

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 144-MDN-COGFMESDEG-2026 REQUIERE CONTRATAR “LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”

1. ANTECEDENTES

En las últimas vigencias la Administración, suscribió los siguientes contratos relacionados con el servicio a adquirir, así:

VIGENCIA 2025

NÚMERO DEL CONTRATO/ ORDEN DE COMPRA O ACEPTACIÓN DE OFERTA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179-MDN-COGFM-ESDEG-2025
FECHA DEL CONTRATO	01 DE OCTUBRE DEL 2025
CONTRATISTA	NETWORK & ACCESORIES SAS
NIT:	NIT. No. 901.159.165-9
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	YORGUIN MAURICIO NIÑO
C.C. No.	CC No. 91.181.962
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Calle 104 # 14 A 45 OFC 302
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA	fernando@datayservice.com
TELÉFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	3124479409
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN FUNCIONAMIENTO DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD (PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y ESCANEADO DE VULNERABILIDADES) PARA LA GESTION Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CIBERNETICOS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO
VALOR INCLUIDO IVA	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$389,100,000,00) VALOR EXENTO DE IVA e incluido impuesto del timbre y demás impuestos, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), hasta el 30 de noviembre de 2025, tener en cuenta el plazo para trámites administrativos y de pago que requiere la supervisión del contrato respectivamente. NOTA 1: Cabe resaltar que las licencias para la plataforma de análisis y gestión de vulnerabilidades tiene una vigencia en la prestación del servicio de doce (12) meses contados a partir de su configuración, activación y puesta en funcionamiento. NOTA 2: Cabe resaltar que las licencias para seguridad de buzones (Antispam, DLP y Sandbox) de correo tiene una vigencia en la prestación del servicio de treinta y seis (36) meses contados a partir de su configuración, activación y puesta en funcionamiento.
FECHA DE INICIO	20 DE Octubre 2025
FECHA DE TERMINACION	30 de Noviembre 2025

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 2 de
131

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18825 del 03 Julio de 2025 distribuido por rubros así:		
		RUBRO	RECURSO	PRESUPUESTO OFICIAL (CDP)
		A-02-02-01-004- 007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	\$390.000.000,00
		TOTAL	\$390.000.000,00	
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	70525 de 06 octubre 2025			

VIGENCIA 2024

NÚMERO DEL CONTRATO/ ORDEN DE COMPRA O ACEPTACIÓN DE OFERTA		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2024		
FECHA DEL CONTRATO		14 DE JULIO DEL 2024		
CONTRATISTA		DATA Y SERVICE S.A.S		
NIT:		NIT: 810.001.025-7		
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR		
C.C. No.		CC No. 10.278.051 Expedida en MANIZALES - CALDAS		
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA		Calle 98 # 70-91 OFI 202		
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA		fernando@datayservice.com		
TELÉFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA		606 881 2277 - CEL 320161321		
TIPO DE CONTRATO		SERVICIO		
OBJETO		CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO COMPUESTA POR LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONECTIVIDAD FORTIGATE 600E, FORTIGATE 100F, FORTIANALYZER 300G Y EDR (ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE), PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”		
VALOR INCLUIDO IVA		TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$338.400.000,00) excluido de IVA e incluye otros impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.		
PLAZO DE EJECUCIÓN		El plazo de ejecución será desde el primero (1) de mayo de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (expedición de registro presupuestal, aprobación de garantías) y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024).		
FECHA DE INICIO		08 de julio 2024		
FECHA DE TERMINACION		20 de diciembre 2024		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Unidad Ejecutora 15-01-02-001 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15524 del 06 mayo de 2024 distribuido por rubros así:		
		RUBRO	RECURSO	PRESUPUESTO OFICIAL (CDP)
		A-02-02-01-004- 007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	16	338.400.000,00
		TOTAL	338.400.000,00	
REGISTRO PRESUPUESTAL No.		48724 de 29 septiembre 2024		

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” dando cumplimiento a la Resolución 7870 del 26 de diciembre del 2022 *“adopta la política general de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital, ciberseguridad y continuidad de los servicios tecnológicos para las unidades ejecutoras y dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional y las entidades adscritas y vinculadas al sector defensa”*, el CONPES 3854 del 11 de abril de 2016 *“Política Nacional de Seguridad Digital”* y a la Directiva Permanente 03-2019 del 23 de enero de 2019 *“Lineamientos para la Definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional”*, se presenta la necesidad de aplicar estrategias para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información institucional mediante el uso de diferentes medios como hardware y software, se estableció la prioridad de contar con un control de seguridad informática basado en un software y hardware de seguridad que respalde el manejo de la información institucional, tanto de accesos internos como externos, protegiéndola del acceso y/o hurto de terceros externos.

Así mismo, se requiere garantizar el acceso seguro a los diferentes servicios, sistemas de información y/o aplicativos como son el correo electrónico, el SIATH, SIIF, SILOG, Internet y demás aplicativos a los que tienen acceso los usuarios finales de la ESDEG, reforzando así las capacidades que nos permitan evitar la fuga de información o el ataque de aplicaciones maliciosas que afecten la información que se gestiona a través de las plataformas tecnológicas de la Entidad. Por ello, que se hace necesarios adquirir herramientas de seguridad que nos permitan escanear, monitorear y administrar, el uso de los aplicativos, el internet, así mismo el envío y recepción de los correos electrónicos que tienen el dominio @esdeg.edu.co dentro de la ESDEG. aprovechando las bondades de la conectividad e inmersión en el ciberespacio, con niveles aceptables de integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, asegurando de primera mano los datos y la integridad de la infraestructura tecnológica de la Escuela.

Así mismo, se requiere la cobertura de los equipos de aseguramiento tecnológico que soportan las plataformas de simulación de escenarios del Centro de Simulación y Análisis de Crisis (CESAC), teniendo en cuenta que se ejecutan herramientas cibernéticas de alto consumo de tráfico de red, situación que requiere un manejo independiente de los sistemas de filtrado e inspección de tráfico con el fin de no afectar el rendimiento dentro de la ESDEG, optimizando así, la respuesta y funcionalidad del performance del CESAC, sin que se afecte el rendimiento de la red institucional, mejorando la situación de seguridad.

Por lo anterior se requiere CONTRATAR LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”. A fin de garantizar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica mediante la prestación de servicios especializados para facilitar el normal funcionamiento en las labores pedagógicas y administrativas de la ESDEG.

La Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” cuenta actualmente con la plataforma Tenable One como herramienta estratégica para la gestión de vulnerabilidades, monitoreo de superficie de ataque y fortalecimiento de la postura de ciberseguridad institucional. Esta solución permite identificar de manera continua debilidades técnicas en activos tecnológicos, aplicaciones, infraestructura de red y servicios expuestos, proporcionando una visión integral del riesgo y facilitando la toma de decisiones basada en información real y priorizada.

La renovación anual de esta herramienta es fundamental para garantizar la continuidad en los procesos de evaluación de vulnerabilidades, ya que permite mantener actualizadas las bases de conocimiento, firmas, plugins y motores de detección frente a amenazas emergentes y nuevas vulnerabilidades publicadas a nivel mundial. Sin esta actualización constante, la capacidad de la institución para identificar riesgos críticos

disminuiría considerablemente, generando brechas de seguridad que podrían comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Adicionalmente, la permanencia de Tenable One fortalece el cumplimiento de marcos normativos y estándares internacionales como ISO/IEC 27001, NIST Cybersecurity Framework y lineamientos de seguridad digital del Estado colombiano, al permitir una gestión proactiva del riesgo tecnológico. Su renovación no solo representa una necesidad operativa, sino una inversión estratégica en ciberdefensa, resiliencia institucional y protección de los activos críticos de la ESDEG frente al panorama actual de amenazas cibernéticas.

Tenable One se convierte en una herramienta clave para la ESDEG al permitir un análisis permanente de los activos conectados a la red institucional, identificando dispositivos, sistemas operativos, servicios activos y posibles configuraciones inseguras. Esta capacidad es fundamental para mantener un inventario actualizado de la infraestructura tecnológica, detectar equipos no autorizados o desactualizados y evaluar continuamente su nivel de exposición frente a amenazas cibernéticas. En un entorno académico y estratégico como la ESDEG, donde convergen múltiples usuarios, dispositivos y servicios, tener visibilidad completa sobre la red es esencial para reducir riesgos operacionales y fortalecer la seguridad institucional.

Asimismo, la herramienta permite correlacionar vulnerabilidades con el comportamiento y tráfico de red, facilitando la identificación de patrones anómalos, servicios expuestos innecesariamente y posibles vectores de ataque que puedan ser aprovechados por actores maliciosos. Esto contribuye a una gestión preventiva de la seguridad, permitiendo a la ESDEG anticiparse a incidentes, mejorar la segmentación de red, optimizar controles de acceso y fortalecer la protección de los equipos que soportan las operaciones académicas, administrativas y estratégicas de la institución. De esta manera, Tenable One no solo actúa como una plataforma de escaneo, sino como un componente esencial para la gobernanza y vigilancia continua del ecosistema tecnológico institucional.

En el contexto actual de amenazas cibernéticas, las instituciones militares enfrentan un entorno cada vez más complejo y hostil en el ciberespacio. Los canales digitales, en especial el correo electrónico institucional, se han convertido en uno de los vectores de ataque más utilizados por actores maliciosos, quienes buscan vulnerar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información estratégica mediante técnicas como el phishing, suplantación de identidad, malware y fuga de información.

Adicionalmente, la creciente dependencia de los sistemas de información, redes y plataformas digitales dentro de la infraestructura tecnológica militar implica una constante exposición a vulnerabilidades técnicas que pueden ser explotadas para comprometer la seguridad operacional, la cadena de mando y la defensa de los intereses nacionales. Por lo anterior, es indispensable que la Entidad implemente y fortalezca herramientas especializadas para la protección del correo electrónico, como mecanismos de autenticación, detección de amenazas y prevención de accesos no autorizados, junto con plataformas de escaneo y gestión de vulnerabilidades que permitan identificar, analizar y corregir oportunamente las brechas de seguridad en la infraestructura tecnológica.

La adopción de estas herramientas no solo responde a los estándares internacionales de ciberseguridad y a la normativa vigente en materia de seguridad digital, sino que también contribuye de manera directa a la protección de los activos de información de la Entidad, garantizando la seguridad de la comunicación institucional y la resiliencia de los sistemas tecnológicos frente a ataques y eventos cibernéticos. Implementar estas capacidades permitirá a la Entidad anticiparse a posibles incidentes, minimizar el impacto de amenazas, fortalecer la postura de defensa digital y preservar la misión constitucional de garantizar la soberanía, la defensa y la seguridad nacional.

Con el fin de dar continuidad al fortalecimiento de la infraestructura de ciberseguridad y extender la seguridad desde el perímetro hasta los usuarios finales, la ESDEG busca realizar la renovación de soporte,

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 5 de
131

mantenimiento y licenciamiento de la solución de antimalware avanzado, con capacidades de detección y respuesta en tiempo real para proteger los dispositivos de conexión y trabajo de cada uno de los miembros. Esta renovación de la solución se integra de forma nativa con toda la solución de ciberseguridad perimetral que actualmente se encuentra en operación, con el fin de tener una gestión unificada punto a punto que garantice que la información sensible a la seguridad nacional no se vea comprometida en ningún punto de la red de datos.

Adicionalmente, la creciente dependencia de los sistemas de información, redes y plataformas digitales dentro de la infraestructura tecnológica militar implica una constante exposición a vulnerabilidades técnicas que pueden ser explotadas para comprometer la seguridad operacional, la cadena de mando y la defensa de los intereses nacionales.

Por lo anterior, es indispensable que la Entidad implemente y fortalezca herramientas especializadas en dos áreas fundamentales:

Herramientas de escaneo de vulnerabilidades: Estas herramientas permiten la identificación proactiva, análisis detallado y gestión eficiente de vulnerabilidades técnicas en sistemas, aplicaciones y plataformas tecnológicas. Facilitan la detección temprana de brechas y debilidades en la infraestructura tecnológica, permitiendo su corrección oportuna antes de que sean explotadas por actores maliciosos. Entre sus principales beneficios destacan la reducción del riesgo de ciberataques exitosos, la optimización de recursos destinados a seguridad tecnológica y el fortalecimiento continuo de la postura de seguridad de la Entidad.

La adopción de ambas herramientas no solo responde a los estándares internacionales de ciberseguridad y a la normativa vigente en materia de seguridad digital, sino que también contribuye directamente a la protección robusta y eficaz de los activos de información de la Entidad, garantizando la resiliencia operativa frente a amenazas cibernéticas y fortaleciendo su capacidad para preservar la soberanía, la defensa y la seguridad nacional.

Fuente: <https://www.bancosantander.es/glosario/vulnerabilidad-informatica#:~:text=En%20inform%C3%A1tica%2C%20una%20vulnerabilidad%20es,malintencionada%20para%20comprometer%20su%20seguridad.>

Por lo anterior se requiere adquirir el soporte y mantenimiento de lo siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES	1	LICENCIA	1

La suscripción del licenciamiento será por un (12) meses para la plataforma de escaneo de vulnerabilidades a partir de la fecha de finalización del soporte con que cuenta la ESDEG, está activo hasta el 16 de octubre del 2026. Además, el licenciamiento deberá incluir el soporte técnico (preventivo y correctivo en cuanto a hardware y software) de los equipos mencionado si se requiere.

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO

LA IMPORTANCIA DE ADQUIRIR EL BIEN Y/O SERVICIO

En el contexto actual, las instituciones militares enfrentan crecientes y sofisticadas amenazas cibernéticas dirigidas a comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de sus activos de información y comunicaciones. Entre estos activos, el correo electrónico institucional representa uno de los principales objetivos para los actores maliciosos, debido a su amplio uso y la sensibilidad de la información que circula a través de él.

Es por ello, que la renovación de la plataforma Tenable One es de vital importancia para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG), debido a que constituye la herramienta institucional para la gestión integral de vulnerabilidades y la identificación proactiva de riesgos de ciberseguridad sobre los activos tecnológicos que soportan los procesos académicos, administrativos y estratégicos de la Institución. Su continuidad garantiza la capacidad de identificar, evaluar y priorizar oportunamente las vulnerabilidades presentes en la infraestructura tecnológica, permitiendo reducir la superficie de ataque y fortalecer la postura de seguridad frente a las amenazas cibernéticas actuales.

Asimismo, la renovación de la solución permite mantener actualizada la base de conocimientos de vulnerabilidades, firmas, plugins y mecanismos de análisis proporcionados por el fabricante, asegurando la detección de nuevas amenazas, vulnerabilidades de día cero (Zero-Day) y configuraciones inseguras que surgen constantemente en los sistemas de información. La pérdida de este servicio implicaría una disminución significativa en la capacidad de monitoreo y evaluación de la infraestructura tecnológica, incrementando el riesgo de incidentes de seguridad que puedan afectar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional.

De igual manera, Tenable One proporciona capacidades avanzadas para la consolidación del inventario de activos, el análisis basado en riesgo, la priorización inteligente de vulnerabilidades mediante indicadores como Vulnerability Priority Rating (VPR) y la generación de tableros e informes ejecutivos que facilitan la toma de decisiones y el seguimiento de los planes de remediación. Estas funcionalidades permiten optimizar los recursos destinados a la gestión de vulnerabilidades, enfocando los esfuerzos sobre aquellos riesgos que representan un mayor impacto para la operación y el cumplimiento de la misión institucional.

Finalmente, la renovación de esta herramienta contribuye al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ESDEG, apoyando el cumplimiento de las políticas institucionales de seguridad digital, las buenas prácticas establecidas en la norma ISO/IEC 27001:2022, el Marco de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y los lineamientos de Gobierno Digital emitidos por el Ministerio TIC. En este sentido, mantener vigente la plataforma Tenable One constituye una medida estratégica para garantizar la gestión continua de vulnerabilidades, incrementar la resiliencia cibernética de la Institución y proteger los servicios tecnológicos que respaldan el cumplimiento de sus objetivos misionales.

De no reforzar la seguridad mediante estas herramientas, la Entidad se expone a riesgos significativos como:

- Compromiso de información clasificada y sensible.
- Interrupción de servicios críticos y operativos.
- Pérdida de confianza institucional y reputacional.
- Incremento de costos derivados de incidentes cibernéticos.

- Vulnerabilidad ante ataques coordinados que puedan afectar la seguridad nacional.

En resumen, la adquisición de estas herramientas no solo fortalece la seguridad tecnológica de la entidad militar, sino que también garantiza la protección eficaz de sus activos críticos de información, la continuidad operativa, la eficiencia en la gestión de incidentes y, sobre todo, contribuye directamente al cumplimiento exitoso de la misión institucional de garantizar la defensa, soberanía y seguridad nacional.

La importancia de la información para el logro de los objetivos en el desarrollo de las funciones en la Escuela Superior de Guerra tiene un gran significado, la información es considerada en muchos casos como el activo más importante y debido al valor que se le atribuye, es objeto de diversas amenazas como el robo, falsificación, fraude, divulgación y destrucción, entre muchas otras.

Los riesgos a los que está expuesta dicha información conducen a la necesidad de desarrollar ambientes confiables, pero conseguirlo es un problema complejo y multifactorial. Por esta razón, se han desarrollado enfoques de seguridad como la defensa en profundidad (defense in depth), que tiene como propósito proteger la información a través de la aplicación de controles en distintas capas.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto y/o tercer nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81112501	Servicio de licencias del software del computador
43231512	Software de manejo de licencias
43231513	Software para oficinas
43233200	Software de seguridad y protección
43233201	Software de servidor de autenticación
43233203	Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales VPN
43233205	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet
81112208	Soporte de software de protección y seguridad
43222502	Equipo de seguridad de redes VPN
43222600	Equipo de servicio de red
43222634	Dispositivo de monitoreo o manejo de redes
81111812	Servicio de soporte o soporte del hardware del computador

Fuente: <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1.1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

ITEM No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES	01	UNIDAD

La suscripción del licenciamiento será por un (12) meses para la plataforma de escaneo de vulnerabilidades a partir de la fecha de finalización del soporte con que cuenta la ESDEG, está activo hasta el 16 de octubre del 2026. Además, el licenciamiento deberá incluir el soporte técnico (preventivo y correctivo en cuanto a hardware y software) de los equipos mencionado si se requiere.

4.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

RENOVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA GESTIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	PLATAFORMA PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES
RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA PARA EL ANÁLISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES, INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO POR DOCE (12) MESES.	
NÚM.	1. DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS
1.1.1	Reserva y Manejo de la Información El contratista reconoce que, durante el desarrollo del contrato, podrá acceder a información institucional de carácter técnico, estratégico o administrativo, la cual tendrá carácter reservado. En consecuencia, se compromete a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de divulgarla, transferirla o emplearla para fines distintos a los autorizados. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los integrantes del equipo de trabajo designado, quienes deberán suscribir el respectivo acuerdo de reserva antes de iniciar actividades. El contratista será responsable de garantizar que su personal conozca y cumpla estrictamente estas obligaciones. El deber de reserva permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y después de su terminación, sin limitación temporal respecto de la información conocida. El contratista deberá cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la entidad, implementando las medidas necesarias para prevenir accesos no autorizados, uso indebido, alteración o pérdida de la información institucional.
1.1.2	Renovación de plataforma para análisis y gestión de vulnerabilidades con su licenciamiento por 12 meses

RENOVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA GESTIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	El contratista deberá renovar el licenciamiento de la plataforma existente para el análisis y gestión de vulnerabilidades, del fabricante Tenable, por una vigencia de doce (12) meses, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos en el Ítem No. 1 del numeral 4.1.1 – Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento.
1.1.3	El oferente deberá anexar, junto con su oferta, certificación vigente expedida por el fabricante o partner de la plataforma, en la cual conste que se encuentra autorizado para distribuir o renovar los productos de la marca.
1.1.4	• Servicio de renovación, actualización y configuración de la herramienta tecnológica de análisis y evaluación de vulnerabilidades de la plataforma El contratista, en coordinación con el supervisor del contrato, deberá elaborar un plan de trabajo para la ejecución del servicio de renovación, actualización y configuración de la herramienta tecnológica de análisis y gestión de vulnerabilidades, garantizando la continuidad operativa. El contratista deberá contar con personal técnico especializado, capacitado y certificado en el manejo de la herramienta adquirida tenable, con el fin de realizar las actividades de actualización, configuración y ajustes necesarios, así como atender y solucionar los incidentes que se presenten durante la ejecución del contrato y el período de soporte. El contratista asumirá los costos asociados a las configuraciones, ajustes e integraciones que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la herramienta dentro del entorno tecnológico de la entidad. El contratista deberá presentar informes técnicos que evidencien la ejecución de las actividades relacionadas con la renovación del licenciamiento, actualización y configuración de la herramienta de análisis y gestión de vulnerabilidades. Como mínimo, deberá entregar: El contratista deberá presentar informe técnico que evidencie la ejecución de las actividades relacionadas con la renovación del licenciamiento, actualización y configuración de la herramienta de análisis y gestión de vulnerabilidades. Dicho informe podrá consolidar en un mismo documento todos los aspectos asociados al servicio, incluyendo como mínimo: • Activación y vigencia del licenciamiento por el período contratado. • Versión instalada y mejoras o actualizaciones aplicadas. • Ajustes y configuraciones realizadas en la herramienta. • Pruebas de validación efectuadas y evidencias del correcto funcionamiento posterior a la intervención. El informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos y contar con el nivel de detalle suficiente que permita la verificación técnica del servicio prestado, en las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se debe entregar los 5 días primeros del contrato.

RENOVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA GESTIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Garantía Técnica Del Oferente Para el presente proceso de selección, el proponente junto con la oferta deberá presentar el término de respuesta de la garantía técnica, el cual cubrirá lo siguiente: El Contratista deberá garantizar el normal funcionamiento de la solución posterior a la renovación, actualización y configuración de la herramienta. • Soporte a la garantía disponible durante cinco (5) días a la semana, ocho (8) horas al día, en modalidad 5x8, en días hábiles y dentro del horario laboral establecido. • El servicio de garantía deberá ser atendido a través de una mesa de servicio formalmente establecida, la cual deberá contar con certificación vigente en buenas prácticas ITIL, se deberá anexar la certificación junto con la presentación de la oferta. • La atención deberá realizarse a través de línea telefónica, correo electrónico o acceso remoto, conforme a los niveles de servicio definidos. • En caso de que transcurridas cuatro (4) horas desde el reporte del incidente no se haya dado solución, el contratista deberá escalar el caso y, de ser necesario, disponer de personal técnico especializado en sitio en un tiempo máximo de dos (2) horas. • Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de la garantía técnica.
1.1.5	• Transferencia de conocimiento para el personal del departamento TIC, en el manejo, administración y configuración de las herramientas de seguridad y escaneo (TENABLE ONE) de manera presencial en las instalaciones de la ESDEG o en las instalaciones del contratista, con una duración de 12 de horas, distribuidas en sesiones de 3 o 4 horas Temas para la transferencia de conocimiento: • Introducción y administración de Tenable One: Arquitectura de la solución, componentes, gestión de usuarios, roles, activos y licenciamiento. • Introducción y administración de Tenable One: Arquitectura de la solución, componentes, gestión de usuarios, roles, activos y licenciamiento. • Configuración y ejecución de escaneos: Configuración de escaneos, credenciales, agentes, políticas, programación e interpretación de resultados. • Gestión de vulnerabilidades y reportes: Priorización de vulnerabilidades (CVSS/VPR), seguimiento, dashboards, reportes y recomendaciones de remediación. • Operación práctica y buenas prácticas: Taller práctico sobre la plataforma implementada, resolución de incidentes comunes, mantenimiento básico y recomendaciones para la administración de Tenable One. Los temas de la transferencia de conocimiento pueden cambiar a solicitud del supervisor de contrato.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Es fundamental contar con personal capacitado y con la experiencia necesaria para llevar a cabo la ejecución del presente proceso contractual. Esto asegura una correcta renovación, cumpliendo con los estándares y normas de la industria, contar con personal calificado contribuye a la eficiencia, seguridad y

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 11 de
131

éxito del proyecto, reduciendo riesgos y costos asociados, el proponente junto con su oferta deberá acreditar y adjuntar hojas de vida y certificaciones para el siguiente personal:

CARGO	CANT	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
LIDER DEL PROYECTO	1	Profesional titulado en Ingeniería de sistemas o telecomunicaciones o eléctrica o electrónico o afines de acuerdo con el SNIES, con maestría o especialización en Gerencia de Proyectos o Administración de Proyectos o Dirección de Proyectos y las siguientes certificaciones: • PMP • ITILv3 o superior	Debe demostrar experiencia específica contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional según aplique de mínimo (04) años en cargos o contratos relacionados con funciones u obligaciones como gerente de proyecto o gerente líder.	Experiencia certificada, como mínimo debe haber participado en 1 proyecto de implementación de la solución de ciberseguridad o ciberdefensa o herramientas de seguridad. Deberá adjuntar certificaciones firmadas por las entidades donde se llevó a cabo la implementación.
EQUIPO DE RENOVACION Y SOPORTE	1	Profesional titulado en: Ingeniero de sistemas o telecomunicaciones o electrónico o afines de acuerdo con el SNIES, uno de ellos deberá contar con Maestría o especialización en seguridad informática o seguridad de red, los dos deberán tener las siguientes certificaciones: • Certificación en Nivel Ciberseguridad Profesional • Security+	Debe demostrar experiencia específica contada a partir de expedición de la Tarjeta o matrícula profesional según aplique de mínimo de un (01) año. En solución de seguridad ciberseguridad o ciberdefensa o herramientas de seguridad.	Experiencia certificada, como mínimo debe haber participado en 1 proyecto de implementación de la solución de ciberseguridad o ciberdefensa o herramientas de seguridad. Deberá adjuntar certificaciones firmadas por las entidades donde se llevó a cabo la implementación.

DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL:

- Para acreditar la “Formación Académica” se debe adjuntar copia de los diplomas de los estudios realizados a nivel de pregrado, posgrado y de la(s) certificación(es) requerida(s).
- Las certificaciones que contemplen tiempo de expiración deberán estar vigentes durante la evaluación del proceso y la ejecución del contrato.
- Para acreditar “Experiencia Específica”, debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) actividades ejecutadas, (iv) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide.

NOTA 1: Respecto de las certificaciones mencionadas (PMP, ITILv3) fueron seleccionadas como referentes estandarizados y formalmente reconocidos, con el fin de garantizar que el personal propuesto cuente con competencias verificables y alineadas con metodologías, marcos de trabajo y prácticas internacionales aplicables a la gestión de proyectos, la administración de servicios de TI y la implementación de procesos de mejora continua, por lo cual solo se aceptarán versiones superiores, previa

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 12 de
131

la verificación del comité evaluador, en caso de que no corresponda no será válida la certificación aportada.

NOTA 2: Respecto de la experiencia específica se aclara que la experiencia podrá ser acreditada con actividades desarrolladas en cualquier período, siempre que estas correspondan a los últimos cinco (05) años y puedan ser verificadas de manera adecuada.

NOTA 3: Los proponentes acreditarán certificaciones oficiales emitidas por los fabricantes que los reconozcan como socios o partners autorizados.

Con la presentación de la oferta para validar los perfiles profesionales, que prestarán el servicio, se debe incluir los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia del Acta de grado y diploma del título académico correspondiente, de conformidad con lo requerido para cada perfil.
- Matrícula profesional y certificado de vigencia: Cuando aplique, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional expedida por el respectivo consejo profesional, junto con el certificado de vigencia correspondiente.

Parágrafo 1. La información contenida en los documentos aportados deberá ser clara, precisa, verificable y coherente con el perfil solicitado. En caso de inconsistencias, omisiones o falta de claridad que impidan verificar el cumplimiento de los requisitos, la Entidad no reconocerá como válido el cumplimiento del perfil exigido.

Notas generales que los proponentes deben tener en cuenta:

Nota 1	Cuando se trate de estudios realizados en el exterior, el título deberá estar convalidado de acuerdo con la legislación colombiana.
Nota 2	El desarrollo del objeto contractual debe ser realizado por el personal ofertado y anteriormente descrito, en caso de requerirse cambio del personal, el contratista deberá entregar los documentos soporte que cumplan con los perfiles y presenten iguales o superiores características a las estipuladas en las condiciones técnicas al supervisor para que éste los apruebe y opere el cambio sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio.
Nota 3	La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Según Aplique).
Nota 4	El oferente deberá allegar Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente “que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, dentro del roll que se le asigne”. Así mismo, deberá allegar una autorización suscrita por cada uno de los profesionales, donde autorice el uso y presentación de sus datos personales para la presentación de la oferta.
Nota 5	Para las profesiones afines al personal mínimo requerido se tomará en cuenta lo publicado por SNIES – (Sistema Nacional de Información de Educación Superior)
Nota 6	En caso de resultar adjudicatario, deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.
Nota 7	Que en caso de resultar adjudicatario deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta.
Nota 8	El oferente se compromete a cambiar al personal designado en caso de presentarse inconformidades, previa solicitud del supervisor sin generar costo alguno para la entidad. El personal deberá cumplir con las mismas o superiores características aquí descritas de acuerdo

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 13 de
131

	con el perfil y para ello el contratista deberá entregar la hoja de vida, certificaciones y soportes al supervisor para su verificación y aceptación.
Nota 9	Todo el personal que sea empleado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderán directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar, puesto que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista
Nota 10	El contratista para el inicio de la ejecución del contrato deberá entregar el formulario del estudio de seguridad debidamente diligenciado, leíble y sin tachones con los soportes solicitados, de cada uno de los integrantes del personal, con el fin de que el supervisor del contrato adelante el estudio de seguridad y se permita el ingreso a las instalaciones de la ESDEG.
Nota 11	Dentro de los 5 días calendario siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, fotocopia del carné o soporte de afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal.
Nota 12	Las hojas de vida ofertadas dentro de las especificaciones técnicas serán solicitadas junto con las certificaciones y carta de compromiso en la ejecución del contrato, garantizando la trazabilidad, responsabilidad y disponibilidad del personal propuesto evitando que se presenten ofertas sin respaldo técnico suficiente o con perfiles que posteriormente no puedan ser acreditados.

4.1.2 REQUISITOS DE ASPECTO AMBIENTALES

De acuerdo con el radicado Nro. 012610629 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG- DIESG-SBESG-VIADM-DEADM de fecha 28 de enero de 2026 por ser un proceso de licencia no se identificaron impactos ambientales

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Para la ejecución de contratos no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución de contratos no se identificaron aspectos ambientales	Al no identificarse aspectos ni impactos ambientales, no se requieren controles operacionales; no obstante, se recomienda que el oferente debe velar por la protección y conservación del medio ambiente durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

4.1.3 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Prevención de Riesgo en actividades generales	Afectaciones a la salud por los diferentes riesgos al que el personal está expuesto, como físico, mecánico, fenómenos naturales, locativos, condiciones de salud, biomecánico, entre otros.	Durante la ejecución del contrato el contratista debe garantizar la señalización y demarcación de todas las áreas de trabajo intervenidas para evitar que personas ajenas a la actividad ingresen a las áreas, todas las sustancias químicas deben estar etiquetadas según el sistema globalmente armonizado dando cumplimiento a la resolución 773 del 2021.

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 14 de
131

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
			Nota: El contratista remitirá un certificado de compromiso al cumplimiento de las normas, al supervisor del contrato la primera semana de inicio de ejecución del contrato
2	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El oferente JUNTO CON LA OFERTA deberá allegar certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2025. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de febrero, marzo, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 027 de 2026. Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año 2025.
3	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponibles en el mercado nacional.

En el presente documento se realizará un análisis para el “REQUIERE CONTRATAR LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.

En esa medida los bienes y/o servicios, podrán ser de origen nacional o extranjero de acuerdo con las características de los servicios exigido en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Identificados con los siguientes códigos CIU:

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-19 TRD: 12 Versión 4 11/OCT/2024

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).

6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.

J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.

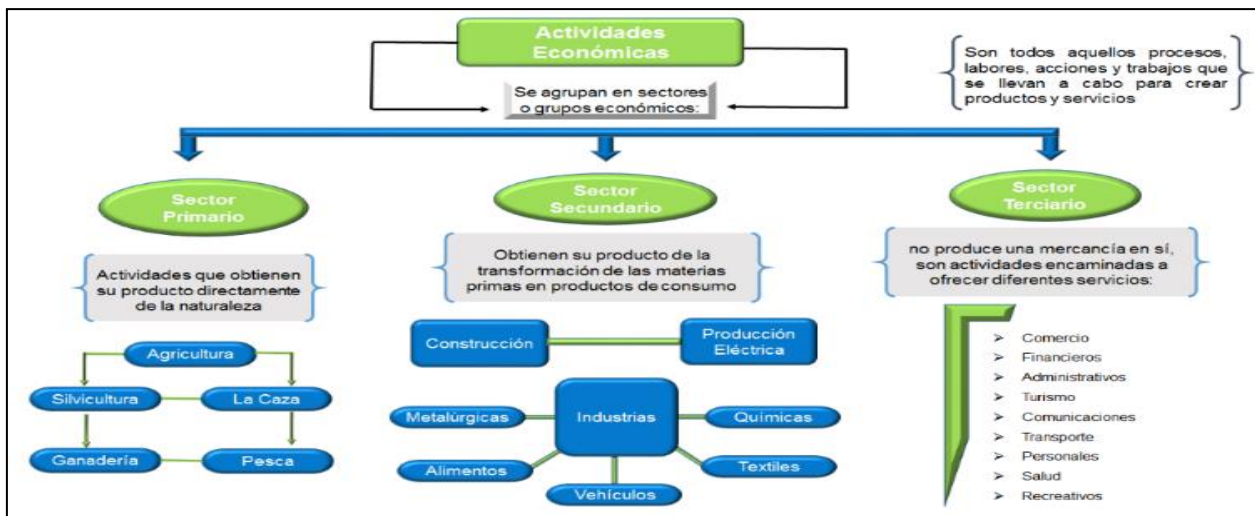
5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN – ESTUDIO ECONÓMICO

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ASPECTOS GENERALES

1.1 ECONÓMICO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - “Guía para la elaboración de estudios del sector” se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la *Guía de elaboración de estudios del sector*, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: <https://brainly.lat/tarea/13432858>

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los **sectores de la economía** se utilizan para establecer una clasificación de la **actividad económica** de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de **sectores económicos** que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: **sector primario, secundario y terciario**. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas

las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

El **sector primario**, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos **ejemplos de actividades del sector primario** son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El **sector secundario** o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los **ejemplos del sector secundario** cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El **sector terciario** está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. **Ejemplos del sector terciario** serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario: Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

El **sector cuaternario** comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos **ejemplos de sector cuaternario** serían los siguientes: Tecnología de la información, Investigación científica, Cultura, Educación y Consultoría.

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el **sector quinario** como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los **ejemplos del sector quinario** cabe destacar los siguientes: Oficiales del gobierno, Directivos de grandes empresas, Líderes científicos, Legisladores, Directivos de ONG y Líderes tecnológicos.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Decretos del Gobierno Nacional
2019	828.116,00	2451 de diciembre 27 de 2018

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 17 de
131

2020	877.803,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	908.526,00	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	1.000.000,00	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	1.160.000,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	1.300.000,00	2292 de diciembre 29 2023
2025	1.423.500	1572 de diciembre 24 2024
2026	1,750,905.00	Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 y Decreto 0159 de 2026 por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, como respuesta a una orden judicial derivada del Auto del 12 de febrero de 2026

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral: Información I trimestre 2026.



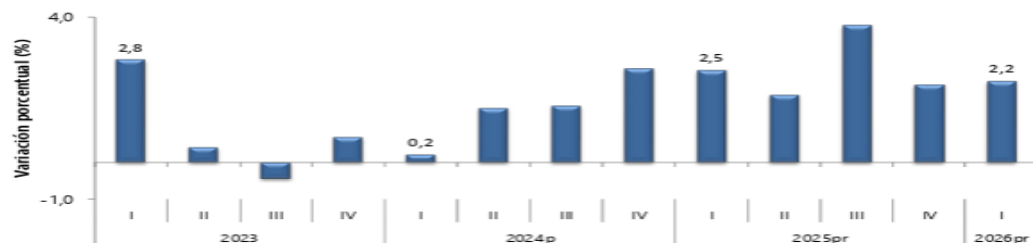
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

**Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar**

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026pr-I**



Fuente: DANE PIB T

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 18 de
131

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Comunicado de prensa
Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
Primer trimestre 2026^{Pr}

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen¹ por actividad económica
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2025 ^{Pr} - I / 2024 ^P - I	2026 ^{Pr} - I / 2025 ^{Pr} - I	2026 ^{Pr} - I / 2025 ^{Pr} - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,8	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-5,2	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	1,1	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-1,1	2,6	0,3
Construcción	-4,6	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	3,9	2,9	0,2
Información y comunicaciones	0,6	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	3,5	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,2	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,4	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,3	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	17,4	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,5	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,3	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,5	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025.

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-19 TRD: 12 Versión 4 11/OCT/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,2	0,5

Fuente: DANE, PIB_T

Este boletín tiene una periodicidad trimestral y su objetivo es divulgar los datos más relevantes del Sector de las TIC.

ESPACIO EN BLANCO



DANE

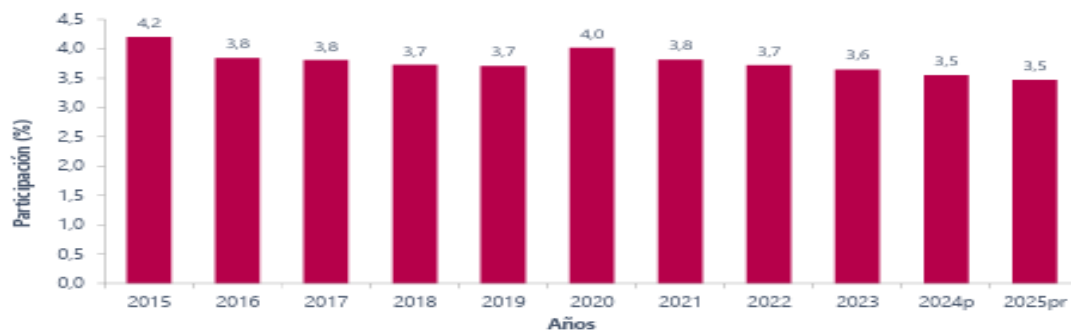
Boletín técnico

Bogotá D.C.
27 de marzo de 2026

Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC)

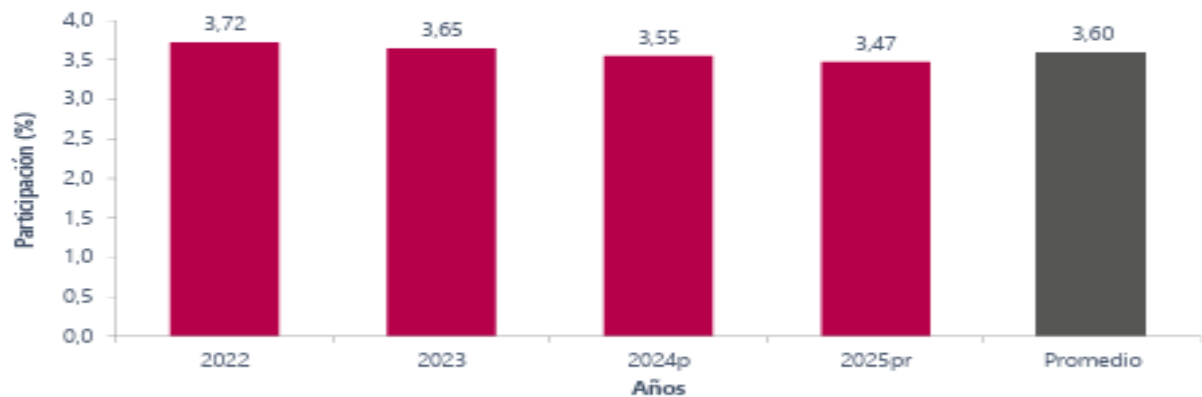
2023 - 2025^{Pr}

Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional
2015 – 2025^{Pr}



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Gráfico 2. Participación del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional
Total nacional
2022 - 2025^{Pr}



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

^P provisional

^{Pr} preliminar



Boletín técnico

Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones (CSTIC)
2023 – 2025^{Pr}

Tabla 2. Participación del valor agregado bruto de las actividades económicas características en el sector TIC
Total nacional
2023 – 2025^{Pr}

Actividad característica TIC	2023	2024 ^P	2025 ^{Pr}
Servicios TI	40,1	39,5	39,4
Telecomunicaciones	37,1	36,0	34,5
Comercio TIC	12,7	13,7	14,4
Contenido y media	9,4	9,9	10,7
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,6
Infraestructura TIC	0,3	0,4	0,4
Total sector TIC	100,0	100,0	100,0

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

^P provisional

^{Pr} preliminar

Oferta nacional de productos característicos del sector TIC 2022 – 2024

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2024^p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC3 ascendió a 264,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,4% con relación a 2023.

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 – 2024^P

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2022	2023	2024 ^P
Computadores y equipo periférico	10.761	10.378	13.199
Equipos de comunicación	17.630	19.991	14.539
Equipos electrónicos de consumo	302.986	259.292	330.244
Otros bienes y componentes TIC	9.292	8.257	7.487
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	393.502	407.915	535.464
Comercio TIC	8.767.633	9.063.168	9.695.166
Servicios de telefonía fija	2.540.987	2.196.212	1.923.515
Servicios de telefonía móvil	15.312.124	15.433.884	16.332.311
Servicios de otras telecomunicaciones	9.413.356	9.568.252	9.558.226
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	7.923.471	8.333.448	8.556.115
Servicios de manufactura para equipos TIC	98.106	102.655	112.952
Software de negocios y servicios de licencias	3.280.253	3.672.275	3.877.781
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	21.494.899	23.672.063	24.812.974
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.675.193	1.876.842	1.936.043
Otros servicios TI	4.057.964	4.344.604	4.411.380
programación y de películas (pago por ver)	5.639.427	5.702.974	5.533.926
Software de juegos*	-	-	-
Contenido en línea y servicios relacionados	2.999.747	3.284.859	3.570.773
Otros contenidos y servicios relacionados	424.848	474.674	527.469
Total Productos característicos TIC	84.362.179	88.431.743	91.749.564
Otros productos no característicos TIC	155.867.689	165.185.387	173.147.538
Total Producción	240.229.868	253.617.130	264.897.102

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

ENFOQUE DEL GASTO

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-19 TRD: 12 Versión 4 11/OCT/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 22 de
131

- Gasto en consumo final crece 3,4%.
- Formación bruta de capital crece 3,0%.
- Exportaciones crecen 3,5%.
- Importaciones crecen 3,5%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son::

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 5.5%.
- Exportaciones crecen 1,7%.
- Importaciones crecen 1,4%.

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación año corrido del 6,14%

Información junio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

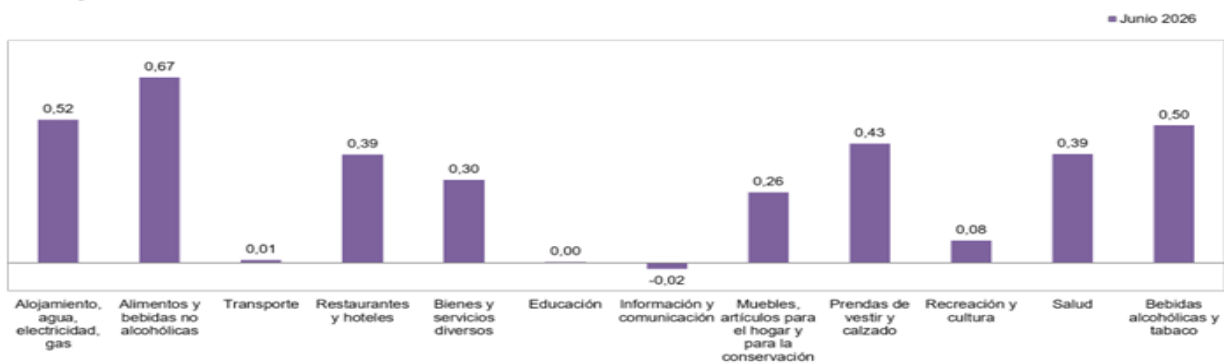
Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En JUNIO de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

**Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (junio)**



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq - der).

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a mayo de 2026. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,67%, siendo esta la mayor variación mensual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cebolla (13,18%), tomate de árbol (12,20%) y papas (9,85%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: plátanos (-8,35%), yuca para consumo en el hogar (-1,74%) y legumbres secas (-1,51%).

La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,52%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En junio de 2026 los mayores incrementos de

precio se registraron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), gas (1,19%) y electricidad (0,91%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: alcantarillado (0,20%), arriendo imputado (0,36%) y arriendo efectivo (0,36%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,02%, siendo esta la menor variación mensual. En junio de 2026 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-0,54%).

En junio de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales, papas con 0,04 puntos porcentuales y cebolla con 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,04 puntos porcentuales, transporte de pasajeros y equipaje en avión con -0,02 puntos porcentuales y paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día con -0,01 puntos porcentuales.

TASA DE DESEMPLEO



Población ocupada según rama de actividad, mes de mayo 2026

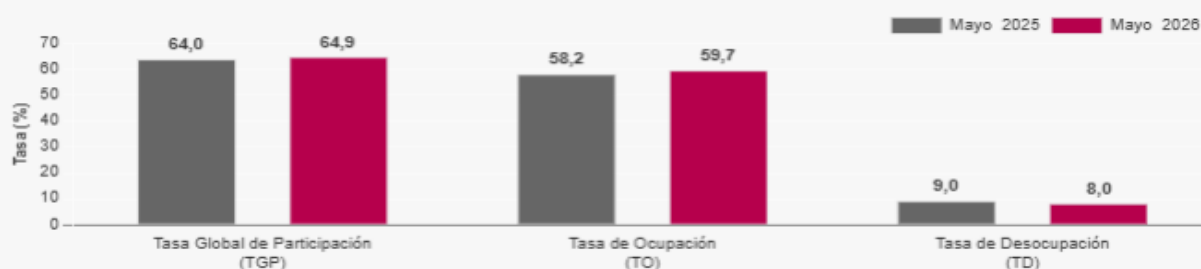
Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Información mayo de 2026

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Mayo (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES MARZO Y AÑO 2026

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

IMPORTACIONES

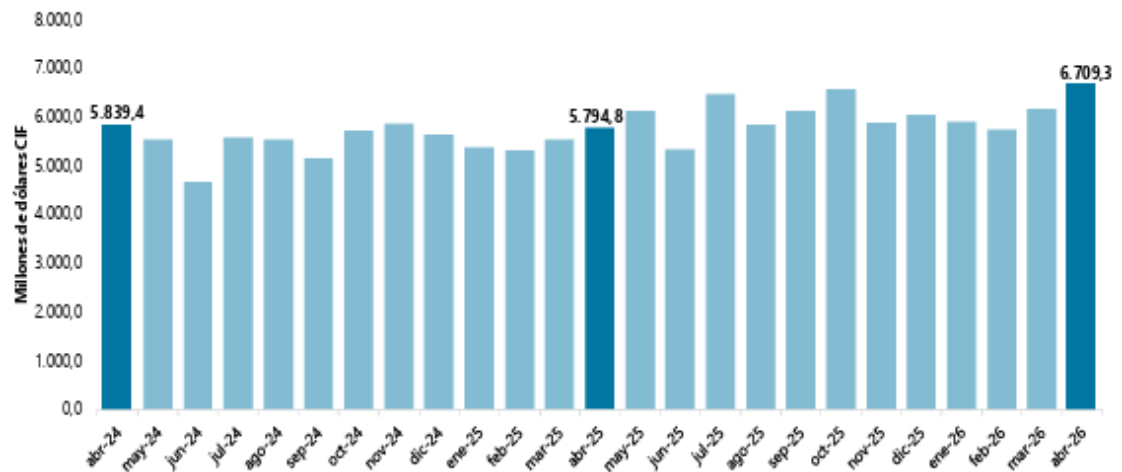


Boletín técnico

Bogotá, 22 de junio de 2026

Importaciones (IMPO) Abril 2026

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Abril (2024-2026)^P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2026, las importaciones fueron US\$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,8% en el grupo de Manufacturas.

En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con 0,1%.

EXPORTACIONES



DANE

Boletín técnico

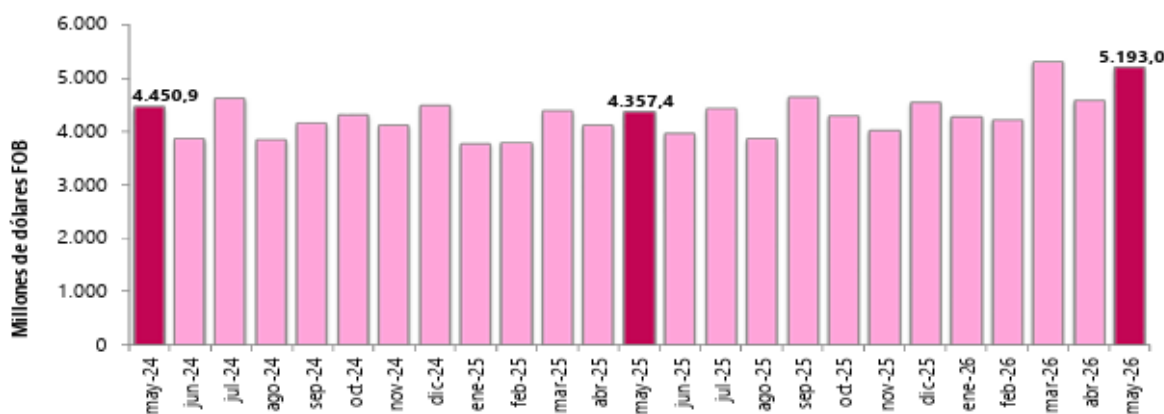
Bogotá, 8 de julio de 2026

Exportaciones (EXPO) Mayo 2026

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)

Total Nacional

Mayo (2024-2026)^P



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2026 las ventas externas del país fueron US\$5.193,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 19,2% en relación con mayo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 33,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 44,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,6%, Manufacturas con 18,1% y Otros sectores con 11,8%.

En mayo de 2026 se exportaron 11,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 18,1% frente a mayo de 2025

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... **“ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por “Mujer Cabeza de Familia”, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ...”¹

... **“ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ...”

¹<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C>

ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.²

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".³

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.⁴

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.⁵

Según la información suministrada por el DANE en su boletín de fecha 28 de junio de 2022 En el periodo enero-mayo de 2022 la encuesta es representativa para 12.373.909 personas jefas de hogar y conyugues. De ellas, 652.281 personas tienen algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad representa el 5,3% del total de las personas jefas de hogar o conyugues, el restante 94,7% es población sin discapacidad.⁶

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental

² <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf>

³ <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx>

⁴ <https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529>

⁵ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.>

⁶ file:///C:/Users/vivim/Downloads/presentacion_EPS_bienestar_subjetivo_de_la_poblaci%C3%B3n_con_discapacidad-ene2022-may2022.pdf

del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.⁷

GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA⁸

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios”. La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa.

Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primara los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera:

“Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

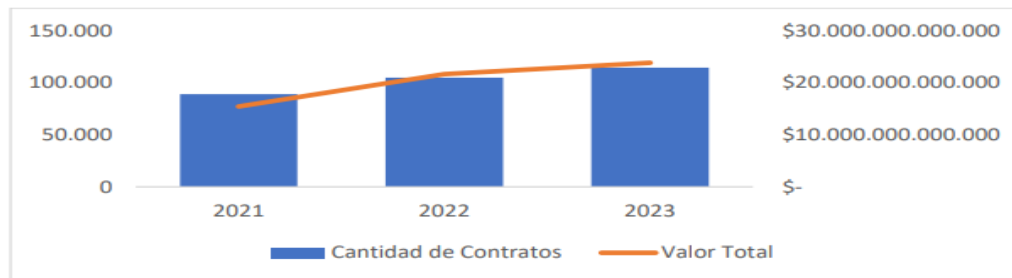
Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario. Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo”.

Se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

⁷ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2021.pdf>

⁸ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_promover_la_participacion_de_las_mipymes_en_los_procesos_de_compra_publica_cce-gad-gi-26_1.pdf

Gráfica No. 1: Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

Tabla No. 5 - Top 10 de servicios más contratados por las Mipymes

SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
Servicios de personal temporal	27.401	\$1.148.937.883.713
Desarrollo de recursos humanos	5.752	\$222.160.880.699
Reclutamiento de personal	4.213	\$398.377.098.038
Servicios de apoyo para la construcción	2.414	\$850.829.941.690
Desarrollo y servicios sociales	2.025	\$2.054.136.151.120
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1.988	\$145.110.880.546
Ingeniería civil	1.953	\$726.117.234.350
Gerencia de proyectos	1.800	\$993.864.106.799
Servicios de capacitación vocacional no - científica	1.615	\$141.718.881.647
Servicios de apoyo gerencial	1.397	\$169.064.279.046

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

5.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) en el siguiente link y forma de búsqueda, así: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> – búsqueda avanzada – criterios de búsqueda - Contiene todas las palabras “Operador Logístico”.

A continuación, se evidencian los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual como se relaciona a continuación:

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 32 de
131

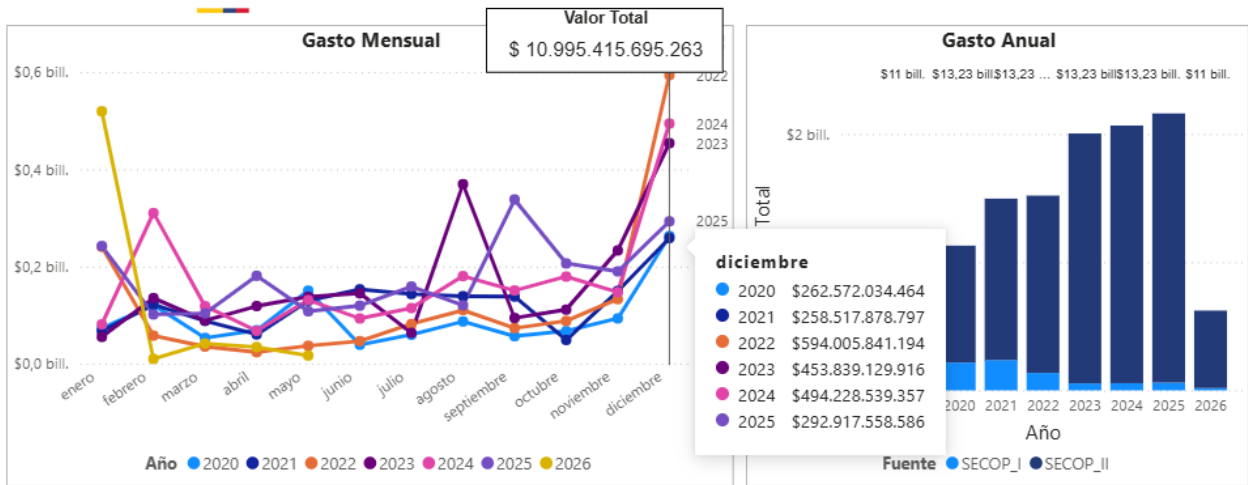
No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	OFERENTE GANADOR	NUMERO OFERTAS RECIBIDAS
DNP-SI-001-2026	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Contratar la renovación, actualización (upgrade) y soporte especializado de la herramienta de gestión de Ciberexposición de Tenable, incluyendo licenciamiento, mantenimiento y acceso a nuevas versiones, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y fortalecer la seguridad de la infraestructura tecnológica del DNP.	1.090.730.000	CYBERIS S.A.S	MNEMO COLOMBIA SAS CYBERIS S.A.S IN TECH SAS
211-GINREDCE-2025	DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	CONTRATAR LA SOLUCIÓN EN LA NUBE PARA EL MONITOREO DE VULNERABILIDADES TENABLE IO, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA	37.900.000,00	MCO GLOBAL SAS	MCO GLOBAL SAS
SUBASTA INVERSA N°017-2024-MDN-UGG-DA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	SUSCRIPCION DE SOFTWARE COMO SERVICIO Y ON-LINE TENABLE.SC, CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.	313.493.851,00	CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS	CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS

A NIVEL NACIONAL

El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda, el cual arrojo el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81112501	Servicio de licencias del software del computador
43231512	Software de manejo de licencias
43231513	Software para oficinas
43233200	Software de seguridad y protección
43233201	Software de servidor de autenticación
43233203	Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales VPN
43233205	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet
81112208	Soporte de software de protección y seguridad
43222502	Equipo de seguridad de redes VPN
43222600	Equipo de servicio de red
43222634	Dispositivo de monitoreo o manejo de redes
81111812	Servicio de soporte o soporte del hardware del computador

ANALISIS DE LA DEMANDA



Valor gasto mensual y anual

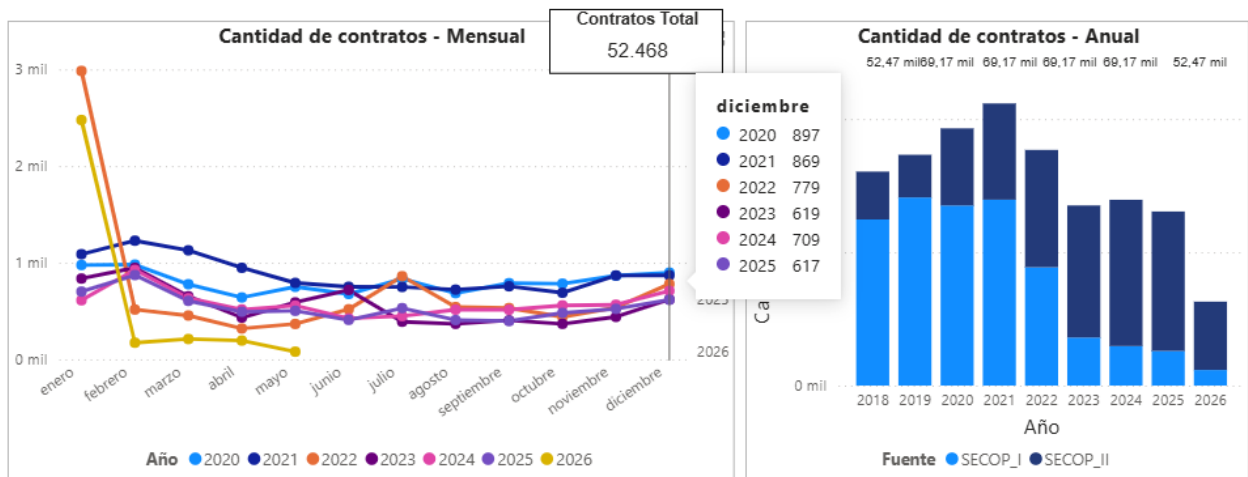
Se evidencia que entre los años 2018-2026, el año con mayor gasto anual correspondió a 2025; así

AÑO	FUENTE	VALOR TOTAL	SUMATORIA GASTO ANUAL
2018	SECOP I	600.714.035.480	1.084.155.780.511
	SECOP II	483.441.745.031	
2019	SECOP I	599.830.173.628	1.152.324.935.125
	SECOP II	552.494.761.497	
2020	SECOP I	216.997.829.515	1.128.844.532.755
	SECOP II	911.846.703.240	
2021	SECOP I	236.496.214.074	1.495.671.231.492
	SECOP II	1.259.175.017.418	
2022	SECOP I	136.549.991.630	1.519.445.243.889
	SECOP II	1.382.895.252.259	
2023	SECOP I	54.604.850.878	2.003.878.011.819
	SECOP II	1.949.273.160.941	
2024	SECOP I	56.231.188.826	2.065.923.935.440
	SECOP II	2.009.692.746.614	
2025	SECOP I	60.909.006.895	2.160.271.813.246
	SECOP II	2.099.362.806.351	
2026	SECOP I	17.943.666.518	622.401.284.101
	SECOP II	604.457.617.583	

Por lo anterior, se puede evidenciar que la vigencia que mayor gasto anual ha tenido es en el año 2025 seguido por el año 2024; así mismo, se denota que entre las vigencias se ha tenido una variación atípica; que si bien son datos que desde la vigencia 2018 a 2026 no han venido teniendo una disminución año a año.

Ahora bien, realizando la comparación del gasto mensual de cada vigencia al mes de **diciembre** los gastos han sido atípicos.

Cantidad de contratos mensual y anual.



Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2018-2026, a nivel nacional el año con mayor cantidad de contratos ejecutados fue:

AÑO	FUENTE	CANTIDAD CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS
2018	SECOP I	6232	8028
	SECOP II	1796	
2019	SECOP I	7058	8659
	SECOP II	1601	
2020	SECOP I	6757	9650
	SECOP II	2893	
2021	SECOP I	6973	10585
	SECOP II	3612	
2022	SECOP I	4439	8842
	SECOP II	4403	
2023	SECOP I	1802	6758
	SECOP II	4956	
2024	SECOP I	1482	6970

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 35 de
131

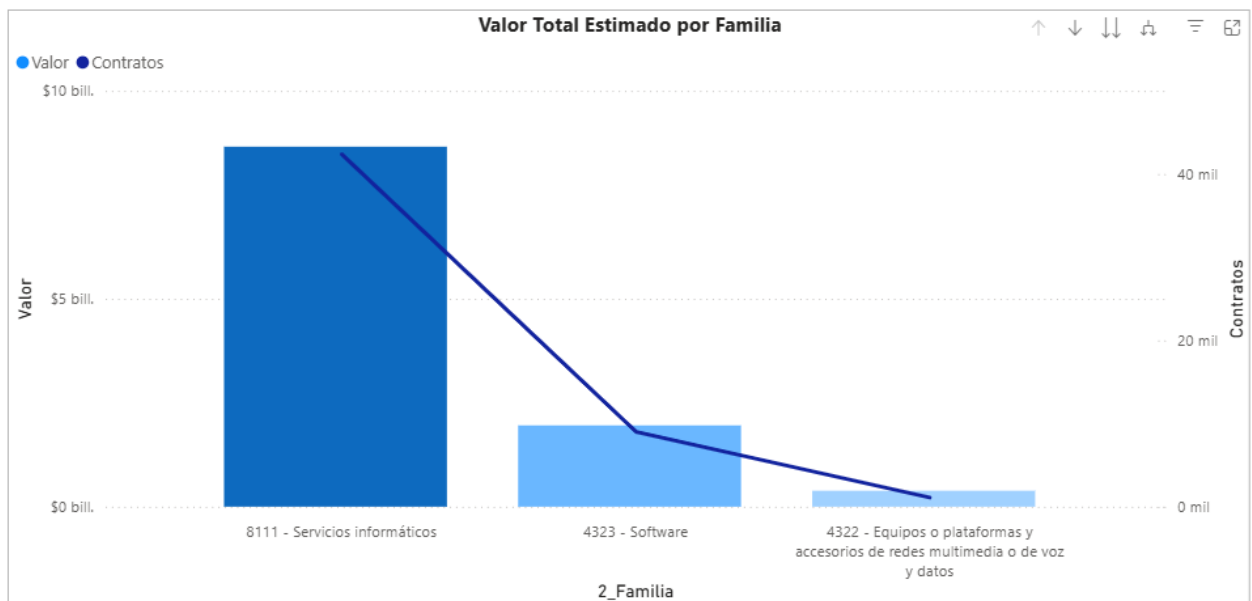
	SECOP II	5488	
2025	SECOP I	1299	6531
	SECOP II	5232	
2026	SECOP I	585	3149
	SECOP II	2564	

El año con mayor cantidad de contratos fue en año 2021 con un total de 10585 contratos seguido de la vigencia 2020 con 9650 contratos.

Ahora bien, se indica que los contratos entre vigencias han venido teniendo una disminución significativa año tras año.

Ahora bien, realizando un análisis de las diferencias vigencias con corte de **diciembre** se tiene que desde el año 2018 al 2026 se ha venido teniendo una disminución; es decir, fue constante la disminución vigencia tras vigencia.

Valor total estimado por familia



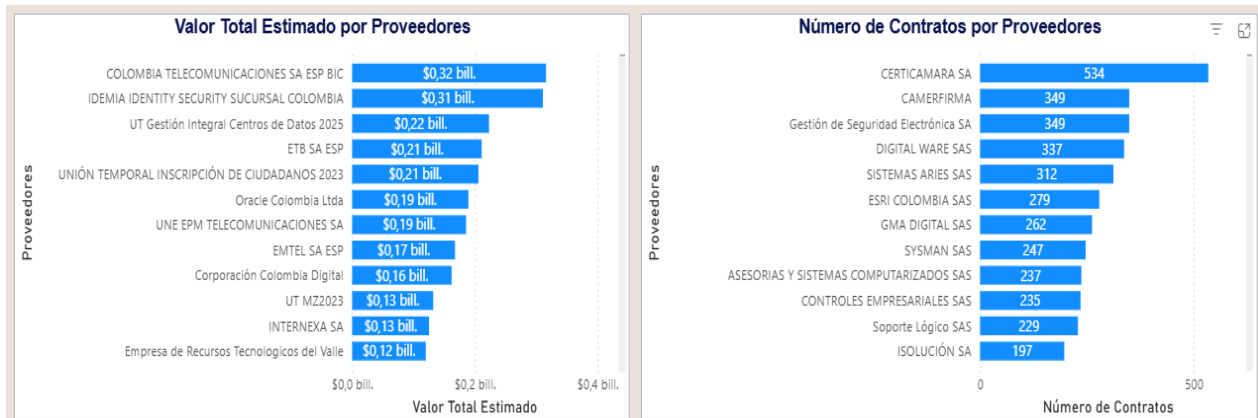
Se denota, que el código de (Familia) mayormente utilizado por las entidades es los 8111 servicios informáticos.

Valor estimado proveedores por valor y número de contratos.

A nivel nacional

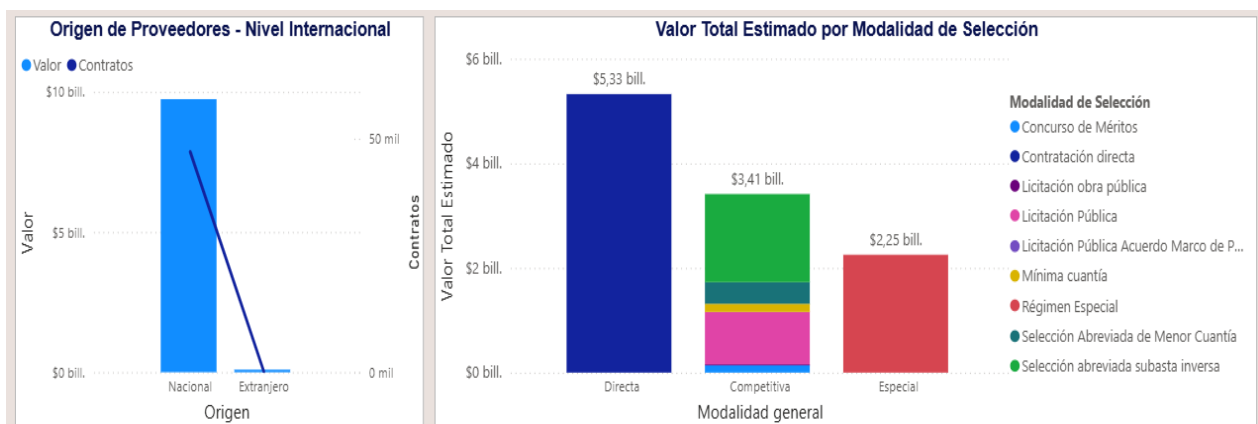
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE MÉRITOS)

Página 36 de
131



Se denota que los oferentes con mayor cantidad de contratos adjudicados no hacen entender que sean los que mayores ingresos recibieron de los mismos; pues esto tiene diferentes variables como son las cuantías, los presupuestos de las entidades, el tipo de modalidad de proceso y el nivel de competitividad.

Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

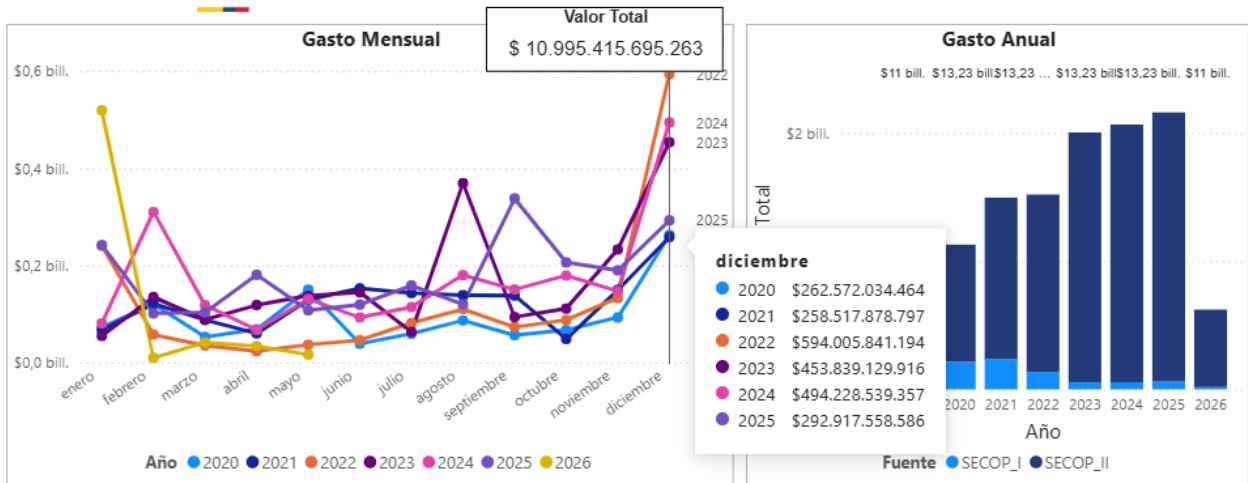
5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién Vende?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los bienes que contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

ANÁLISIS DE OFERTA

A NIVEL NACIONAL



Valor gasto mensual y anual

Se evidencia que entre los años 2018-2026, el año con mayor gasto anual correspondió a 2025; así

AÑO	FUENTE	VALOR TOTAL	SUMATORIA GASTO ANUAL
2018	SECOP I	600.714.035.480	1.084.155.780.511
	SECOP II	483.441.745.031	
2019	SECOP I	599.830.173.628	1.152.324.935.125
	SECOP II	552.494.761.497	
2020	SECOP I	216.997.829.515	1.128.844.532.755
	SECOP II	911.846.703.240	
2021	SECOP I	236.496.214.074	1.495.671.231.492
	SECOP II	1.259.175.017.418	
2022	SECOP I	136.549.991.630	1.519.445.243.889
	SECOP II	1.382.895.252.259	
2023	SECOP I	54.604.850.878	2.003.878.011.819
	SECOP II	1.949.273.160.941	
2024	SECOP I	56.231.188.826	2.065.923.935.440
	SECOP II	2.009.692.746.614	
2025	SECOP I	60.909.006.895	2.160.271.813.246
	SECOP II	2.099.362.806.351	
2026	SECOP I	17.943.666.518	622.401.284.101

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

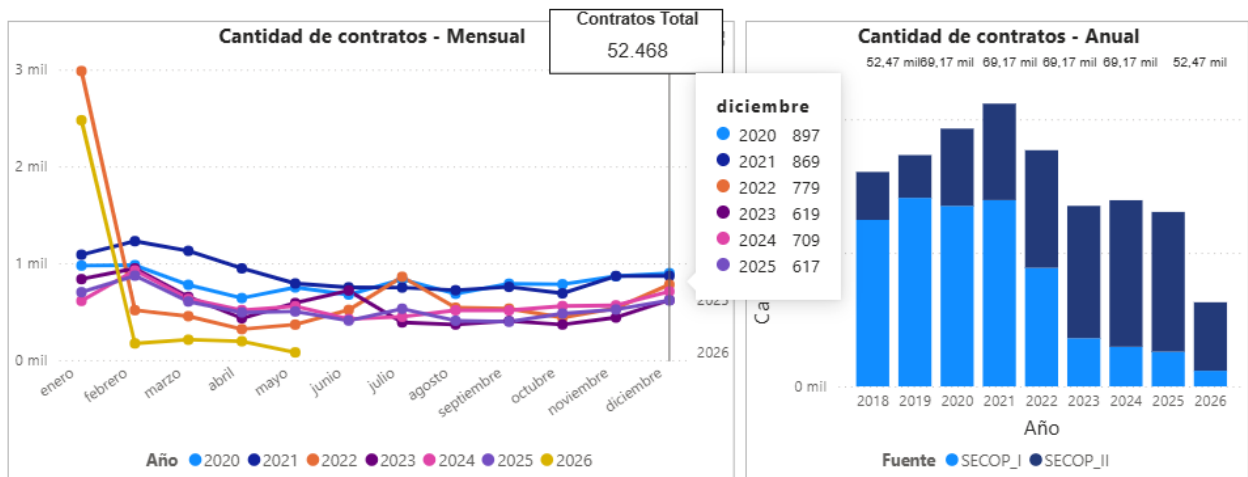
Página 38 de
131

	SECOP II	604.457.617.583	
--	----------	-----------------	--

Por lo anterior, se puede evidenciar que la vigencia que mayor gasto anual ha tenido es en el año 2025 seguido por el año 2024; así mismo, se denota que entre las vigencias se ha tenido una variación atípica; que si bien son datos que desde la vigencia 2018 a 2026 no han venido teniendo una disminución año a año.

Ahora bien, realizando la comparación del gasto mensual de cada vigencia al mes de **diciembre** los gastos han sido atípicos.

Cantidad de contratos mensual y anual.



Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2018-2026, a nivel nacional el año con mayor cantidad de contratos ejecutados fue:

AÑO	FUENTE	CANTIDAD CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS
2018	SECOP I	6232	8028
	SECOP II	1796	
2019	SECOP I	7058	8659
	SECOP II	1601	
2020	SECOP I	6757	9650
	SECOP II	2893	
2021	SECOP I	6973	10585
	SECOP II	3612	
2022	SECOP I	4439	8842
	SECOP II	4403	
2023	SECOP I	1802	6758
	SECOP II	4956	

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 39 de
131

2024	SECOP I	1482	6970
	SECOP II	5488	
2025	SECOP I	1299	6531
	SECOP II	5232	
2026	SECOP I	585	3149
	SECOP II	2564	

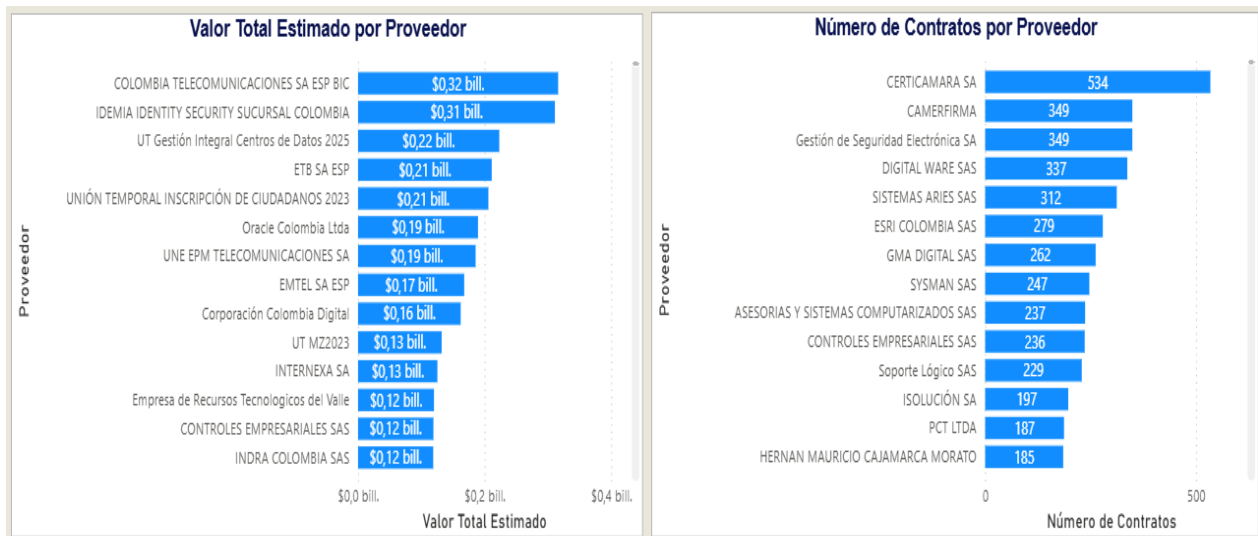
El año con mayor cantidad de contratos fue en año 2021 con un total de 10585 contratos seguido de la vigencia 2020 con 9650 contratos.

Ahora bien, se indica que los contratos entre vigencias han venido teniendo una disminución significativa año tras año.

Ahora bien, realizando un análisis de las diferencias vigencias con corte de **diciembre** se tiene que desde el año 2018 al 2026 se ha venido teniendo una disminución; es decir, fue constante la disminución vigencia tras vigencia.

Valor estimado proveedores por valor y número de contratos.

A nivel nacional

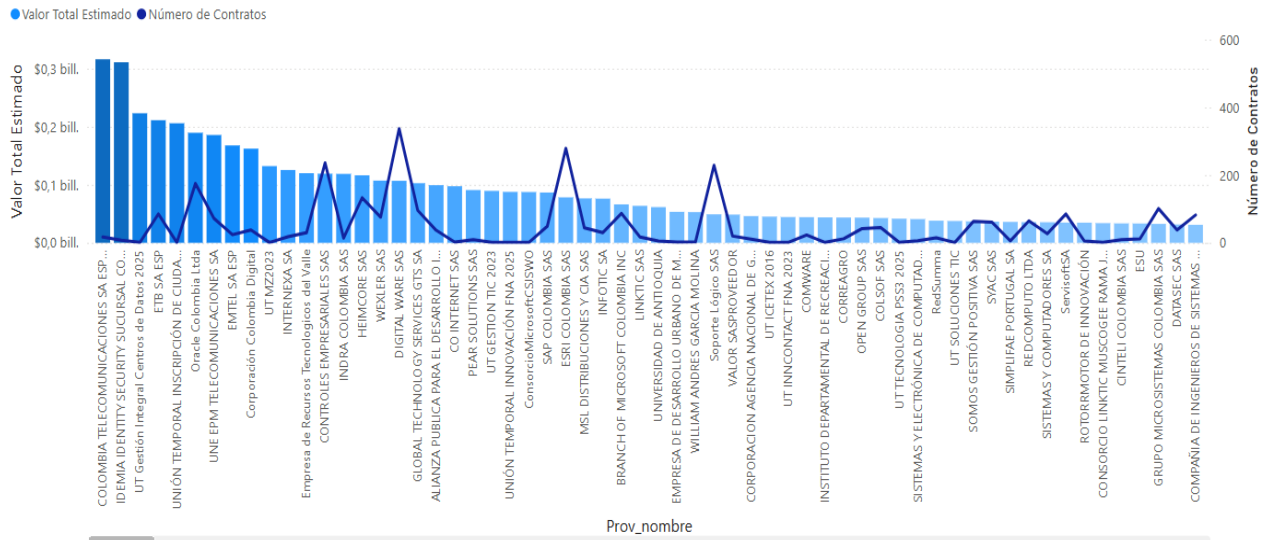


Se denota que los oferentes con mayor cantidad de contratos adjudicados no hacen entender que sean los que mayores ingresos recibieron de los mismos; pues esto tiene diferentes variables como son las cuantías, los presupuestos de las entidades, el tipo de modalidad de proceso y el nivel de competitividad.

Valor estimado por proveedor

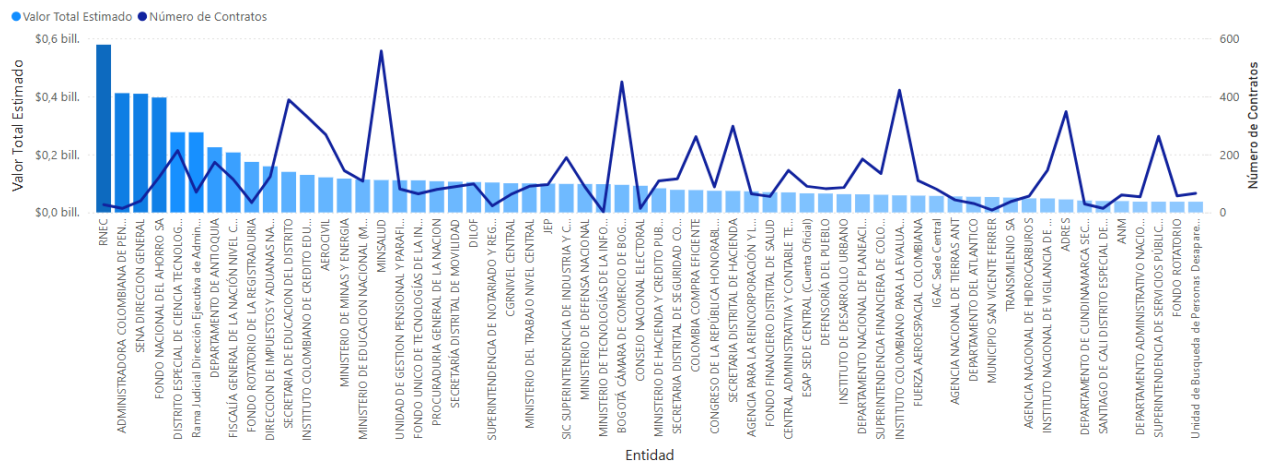
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE MÉRITOS)

Página 40 de
131



Se evidencia que existe gran cantidad de oferentes; sin embargo, se plasma lista de las empresas que mayor ingreso han generado.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR ENTIDAD



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y EN TRABAJADORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para MiPymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-19 TRD: 12 Versión 4 11/OCT/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Licitación Pública, se determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, y se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 94,31% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:



5.4. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO.

Tal como lo establece el numeral **1. ANTECEDENTES** no se cuenta con procesos similares; es importante precisar que las condiciones técnicas para el proceso que se está estructurando tiene condiciones técnicas diferentes; motivo por el cual no serán tenidos en cuenta para el análisis y determinación de los precios de referencia.

5.5. PRECIOS DE MERCADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II

En cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 “*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*” el cual señala: (...) *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*” (...)

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 42 de
131

Así mismo de acuerdo a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala: (...) *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)*

Por lo anterior se procedió a analizar las cotizaciones recibidas, con las cuales se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial, los precios de referencia y el cubrimiento de la necesidad

Para el presente proceso de selección podrán prestar sus servicios personas naturales y jurídicas que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico, financiero y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA DE LA COTIZACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	MATRICULA MERCANTIL	SECOP II y/o CORREO ELECTRÓNICO	AVAL TÉCNICO
REDNEET SAS	23-07-2026	900434462	ACTIVA	SECOP II	No. de radicado 0126109529/ ESDEG- MDN- COGFM- JEMCO- ESDEG- SBESG- VIADM- DETIC del 30 de julio de 2026.
RED Y ACCESORIOS SAS	23-07-2026	901159165	ACTIVA	SECOP II	
INDUSTRIAS MILITARES SAS	28-07-2026	900.975.479	ACTIVA	SECOP II	

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II

Se realizó solicitud de Información a los Proveedores por la plataforma SECOP II, bajo el número de proceso C046-MDN-COFFM-ESDEG-2026, en donde se reflejan cuatro (04) proveedores interesados y dos (02) competidores, como se observa a continuación:

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE MÉRITOS)

Página 43 de
131

Proceso : CONTRATAR LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE UNO PARA ANALISIS Y GESTI... (Id.CO1.BDOS.10497558) **EN ANALISIS**

Solicitud de información a los Proveedores **C046-MDN-COFFM-ESDEG-2026** **En análisis** **Pliegos**

Unidad de contratación: Escuela Superior de Guerra **Ver enlace**

CONTRATAR LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE UNO PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 28/07/2026 9:00 AM- Fecha de publicación 17/07/2026 14:29

PROVEEDORES

Interesados: 5
Competidores: 3
262

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación del concurso: 17/07/2026
Plazo para cotizar extensiones: 23/07/2026
Presentación de ofertas: 28/07/2026

LISTA DE OFERTAS **Opciones**

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COT C046-MDN-COFFM-ESDEG-2026	INDUSTRIAS MILITARES SAS	28/07/2026 7:33 AM	282.000.000
oferta 2026- redneet	REDNEET SAS	23/07/2026 16:53	309.391.858
ESTUDIO C046-MDN-COFFM-ESDEG-2026	RED Y ACCESORIOS SAS	23/07/2026 12:04 PM	297.320.255

OB SERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES **Contestar**
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso.

MENSAJES **Crear**

RE: coti ESCUELA SUPERIOR DE ... 28/07/2026 21:23
observación InnovaCore 22/07/2026 15:36

VERIFICACIÓN DEL RUES

El Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas avaladas se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

REDNEET S.A.S.

Registro Mercantil

Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900434462 - 7
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2095863

Fecha de Matrícula
2011/05/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/03
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/08
Emprendimiento Social
N

Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento

7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
6190
Otras actividades de telecomunicaciones
7490
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

NETWORK & ACCESORIES SAS

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-19 TRD: 12 Versión 4 11/OCT/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)

Página 44 de
131

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla NETACCESS Identificación NIT 901159165 - 9 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2924829			Fecha de Matrícula 2018/02/26 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/02/24 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/27 Emprendimiento Social N

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas 6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas 9511 Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados			

INDUSTRIAS MILITARES SAS

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900975479 - 2 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2692143			Fecha de Matrícula 2016/05/31 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/09 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/08 Emprendimiento Social N

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 45 de
131

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

4652

Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

1410

Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

4642

Comercio al por mayor de prendas de vestir

4669

Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas S.A.S, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5° que a letra indican: ...Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

...Artículo 5°. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN...No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

5.6. COTIZACIONES.

El análisis de las cotizaciones se encuentra mediante documento, publicado en el apartado de “DOCUMENTOS” de la plataforma SECOP II, lo anterior teniendo en cuenta la cantidad de ítems y la desagregación de la descripción de las especificaciones técnicas del proceso contractual, así mismo se realiza el análisis de las métricas a utilizar de acuerdo con el porcentaje de dispersión.

CUADRO COTIZACIONES

RENOVACIÓN DEL NODO CENTRAL DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL (BACKUP) Y ADQUISICIÓN DE AMPLIACIÓN DEL NODO DE ALMACENAMIENTO PARA GENERAR ALTA DISPONIBILIDAD EN LOS BACKUP PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"				REDNEET SAS			RED Y ACCESORIOS SAS			INDUSTRIAS MILITARES SAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. DEL IVA	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. DEL IVA	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. DEL IVA	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA
1	RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES	UNIDAD	1	309.391.858,11	Art 476 ET - EXCLUIDO DE IVA Numeral 21	309.391.858,11	297.320.255,00	Art 476 ET - EXCLUIDO DE IVA Numeral 21	297.320.255,00	262.000.000,00	Art 476 ET - EXCLUIDO DE IVA Numeral 21	262.000.000,00
VALOR TOTAL						309.391.858,11			297.320.255,00			262.000.000,00

ESPACIO EN BLANCO

5.6.1 ANÁLISIS DE IMPUESTOS:

En Colombia, el sistema tributario contempla impuestos tanto a nivel nacional como regional. Los impuestos nacionales se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que residan en el país, mientras que los impuestos regionales son establecidos por los departamentos o municipios, de acuerdo con los parámetros fijados por la legislación vigente.

En el marco de este proceso contractual, se deberán aplicar las retenciones correspondientes a los impuestos de Rete IVA, Rete Fuente, Rete ICA y cualquier otra retención que pueda generarse como consecuencia de la celebración del contrato. Dichas retenciones se calcularán y descontarán conforme a las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Luego de realizar una revisión exhaustiva del Estatuto Tributario, se ha concluido que al ser un servicio remoto se da aplicación al Art 476 ET - EXCLUIDO DE IVA Numeral 21 (Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

5.6 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y PRECIOS HISTÓRICOS (SEGÚN APLIQUE)

Con base en los precios del apartado anterior, en una búsqueda de eficacia y eficiencia en el gasto de los recursos públicos, así como de la garantía de oportunidad y competencia entre los actores del mercado, se determinan los precios de referencia de acuerdo con los siguientes criterios:

MÉTODO DE ANÁLISIS - CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS TECHO

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar los precios históricos actualizados y los precios cotizados, con los que se procede a calcular la dispersión entre los mismos que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio techo más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- PRECIO HISTORICO unitario traído a valor presente
- MENOR VALOR cotizado
- PROMEDIO entre los precios históricos actualizados y el menor valor cotizado
- MENOR VALOR entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- PROMEDIO entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- MEDIANA entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- MEDIA GEOMETRICA entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR, PROMEDIO, MEDIANA Y MEDIA GEOMETRICA de los datos de análisis
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO de los datos de análisis

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO TECHO (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor al 5% se establece como criterio el MENOR VALOR de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al 5% se establece como criterio el PROMEDIO de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-19 TRD: 12 Versión 4 11/OCT/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

NOTA: *Cuando la dispersión sea mayor o igual al 5% se establece el criterio de PROMEDIO; sin embargo, para determinar el precio techo más favorable para la administración se hizo un análisis en el cual se indica que si hay una dispersión mayor al 5% entre el PROMEDIO y la MEDIA GEOMTRTICA, se tomara la MEDIA GEOMETRICA como criterio para establecer el precio techo.*

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El Comité Técnico Estructurador verificó que el precio estimado incluye:

- (i) Los costos de los servicios requeridos por la entidad.
- (ii) El Personal requerido para la ejecución del objeto del contrato.
- (iii) Insumos, materiales, equipos para la prestación del servicio.
- (iv) Las demás erogaciones necesarias para la óptima prestación del servicio tal como es requerido por la entidad contratante.
- (v) Verifico junto con el comité económico el precio de referencia Incluido IVA, siendo acordes con las fluctuaciones del mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección y establecer valores objetivos y justos para las partes.

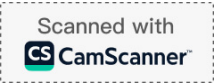
Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la especificación técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia de conformidad a las métricas establecidas dentro del análisis, cabe resaltar que no se tuvo en cuenta los precios cotizados que se encuentran sombreados en gris por cuanto se observan diferencias sustanciales en comparación con las demás cotizaciones.

ESPACIO EN BLANCO

CUADRO ANÁLISIS PRECIOS DE REFERENCIA

															PRECIOS DE REFERENCIA		
ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	PROMEDIO PRECIOS HISTORICOS	MENOR VALOR COTIZACIONES Y PRECIOS HISTORICOS	PROMEDIO COTIZACIONES Y PRECIOS HISTORICOS	MEDIANA COTIZACIONES Y PRECIOS HISTORICOS	MEDIA GEOMETRICA COTIZACIONES Y PRECIOS HISTORICOS	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	PROMEDIO MEDIA GEOMETRICA Y PROMEDIO	MÉTODO ESCOGIDO	VALOR UNITARIO DE DE REFERENCIA ANTES DE IVA (Según Aplique)	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO (Según Aplique)	
RENOVACIÓN DEL NODO CENTRAL DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL (BACKUP) Y ADQUISICIÓN DE AMPLIACIÓN DEL NODO DE ALMACENAMIENTO PARA GENERAR ALTA DISPONIBILIDAD EN LOS BACKUP PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO																	
1	RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES	UNIDAD	1	EXENTO	NO PRESENTA	262.000.000,00	289.570.704,37	297.320.255,00	288.853.891,54	15.440.866,53	5%	0%	MENOR VALOR	262.000.000,00	Art 476 ET - EXCLUIDO DE IVA Numeral 21	262.000.000,00	
VALOR TOTAL																262.000.000,00	



5.7. VALOR DE REFERENCIA POR ÍTEM PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN ANÁLISIS DE SONDEO DE MERCADO

El presupuesto oficial para el presente proceso será por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$262.000.000,00)** incluido IVA (Según Aplique), para cada uno de los ítems, incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, así:

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto con las cantidades a adquirir así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10 CSF	262.790.000,00	262.000.000,00	790.000,00

A continuación, se detalla el precio de referencia para cada uno de los ítems:

CUADRO PRECIOS REFERENCIA

				PRECIOS DE REFERENCIA		
ÍTEM	ESPECIFICACIÒN TÈCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE DE REFERENCIA ANTES DE IVA (Según Aplique)	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO (Según Aplique)
RENOVACIÓN DEL NODO CENTRAL DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL (BACKUP) Y ADQUISICIÓN DE AMPLIACIÓN DEL NODO DE ALMACENAMIENTO PARA GENERAR ALTA DISPONIBILIDAD EN LOS BACKUP PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO						
1	RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES	UNIDAD	1	262.000.000,00	Art 476 ET - EXCLUIDO DE IVA Numeral 21	262.000.000,00
VALOR TOTAL				262.000.000,00		

NOTA 1: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la **pregunta No. 1** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta el **"Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA (según Aplique)"** ofrecidos; **Cuenta para evaluación, ponderación, adjudicación y la ejecución del contrato.**

NOTAS GENERALES

- El valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual
- Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 51 de
131

3. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel “=redondear (valor unitario sin IVA;2”).
4. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
5. Los precios techo incluyen todos los gravámenes, costos y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones del mercado; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos.
6. El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
7. Se adjudicará de FORMA TOTAL al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo y pliego de condiciones.
8. La adjudicación se hará de FORMA TOTAL de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO registrado entre las ofertas de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración.
9. La ESDEG, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado No. 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.⁹

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

Los precios establecidos serán fijos y firmes, independientemente del lugar de la prestación del servicio que se requiera según necesidad de la fuerza, dado que el lugar de ejecución abarca el territorio nacional. En tal sentido, no se realizará ningún tipo de ajuste ni incremento a los valores que resulten de la adjudicación; por tal razón los interesados deberán tener en cuenta todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente proceso al momento de presentar su oferta.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (Según Aplique)

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

NOTA PARA EVALUACIÓN:

El comité económico evaluador tomará el precio unitario incluido IVA (Según Aplique) y desagregará el valor unitario antes de IVA (Según aplique), los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos

⁹ <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos>

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)

Página 52 de
131

decimales redondeados, por lo tanto, al calcular el y el valor unitario incluido IVA (Cuando aplique), se podrán presentar diferencias de decimales que serán ajustados por el comité evaluador hasta llegar al valor unitario incluido IVA (Cuando aplique) ofertado en plataforma SECOP II, dicho procedimiento se realiza con la finalidad de tener en cuenta los valores unitarios antes de IVA (Cuando Aplique) y valor del IVA (Cuando Aplique) a facturar en caso que el oferente resultare adjudicatario.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
CDP DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-007	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	10 CSF	262.790.000,00

El valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE** así mismo se cuenta con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17726 del 11 de agosto de 2026.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHaicarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Fecha y Hora Sistema: 11/08/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"											
Número:	17726	Fecha Registro:	2025-08-11	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno				
Valor Inicial:	262.790.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	262.790.000,00	Saldo x Comprometer:	262.790.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	17726	Fecha Registro:	2025-08-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF							
Total:						262.790.000,00	0,00	262.790.000,00	262.790.000,00	0,00	
Objeto: IMPLEMENTACION DE UNA SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION DE LA INFORMACION INSTITUCIONAL PARA LA ESDEG											

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 53 de
131

6.1. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

ITEM No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	DEFICIT
1	RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES	1	1	0

6.2 ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE”. En caso contrario se declarará que “NO CUMPLE”, la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso y, la no presentación del mismo será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y, en firme.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

En esa medida, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De dicho documento se verificará que los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre de 2025** se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes –RUP ante la Cámara de Comercio, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**.

1. DOCUMENTOS: Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros al cierre del proceso; es decir, que el RUP **con corte a 2025** de no haberse vencido el término establecido para el efecto, en el Decreto 1082 del 2015. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificara que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo que el interesado inscribirse de nuevo.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 55 de
131

A). La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros.

Cuando la entidad, en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

PROponentes Extranjeros sin Sucursal en Colombia

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6”, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: **ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE.**

Nota: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, sino un periodo distinto, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 56 de
131

presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al **cierre contable vigencia 2025** en el país de origen.

- Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), **certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, **del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros**.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, **sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando la entidad, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la entidad, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

NOTA: Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener **estados financieros a 31 de diciembre de 2025**, debe presentar los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA: En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

De lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros **con corte a 2025**, el cual deberá estar vigente y en firme.

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 57 de
131

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras **con corte a 2025**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

De conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, establece: (...) *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.* (...), así las cosas y teniendo en cuenta que para la fecha del cierre del proceso aun los oferentes están en la etapa de Inscripción, renovación y actualización de su RUP, este comité determina que para la etapa de evaluación se realiza de forma objetiva y manteniendo la igualdad entre todos los oferentes que deseen participar en el presente proceso, es así que deberá cumplir con los indicadores **a corte 31 de diciembre de 2025 VIGENTE Y EN FIRME.**

ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvo cuenta la información financiera en los siguientes sectores con su respectiva actividad Económica, así: J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), 6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, y J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, de la cual se obtuvo la información financiera para los indicadores del proceso el cual arrojó una muestra de 372 empresas.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y efectivamente el objeto del contrato. El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

Se realizó un análisis a través del concepto de percentiles para determinar estadísticamente los indicadores financieros, buscando establecer -para cada caso- un indicador que permita que un porcentaje importante de las empresas que integran el subsector participe en el proceso.

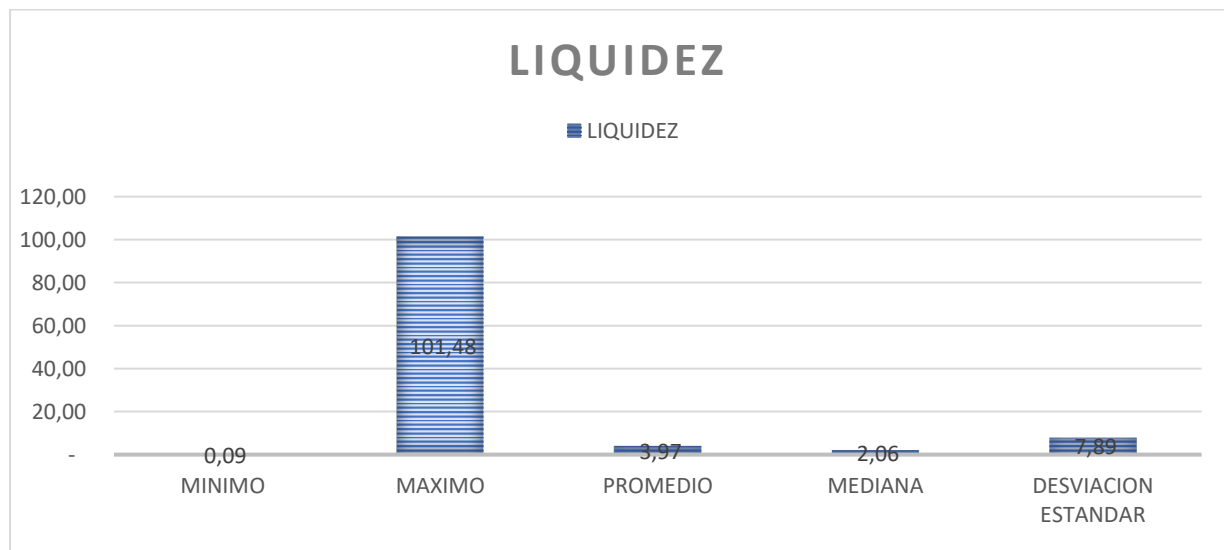
TIPO DE FUNCION A ANALIZAR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
MINIMO	0,09	1%	- 3.459,07	- 43,43	- 1,27

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

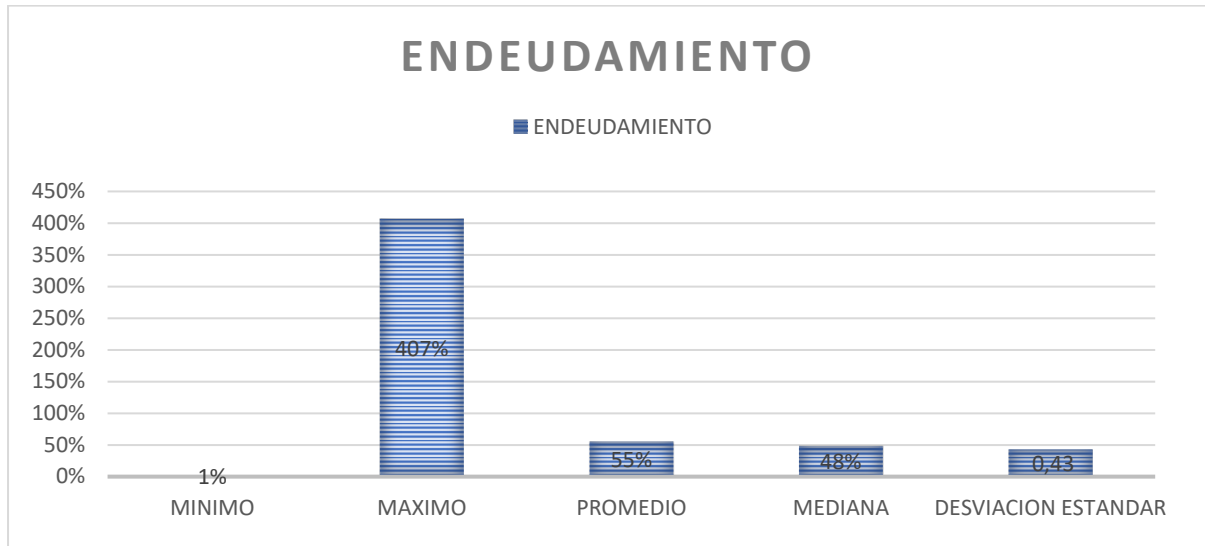
Página 58 de
131

MAXIMO	101,48	407%	45.923,00	31,95	0,56
PROMEDIO	3,97	55%	254,17	0,11	0,04
MEDIANA	2,06	48%	1,35	0,11	0,04
DESVIACION ESTANDAR	7,89	0,43	3.293,35	3,30	0,17

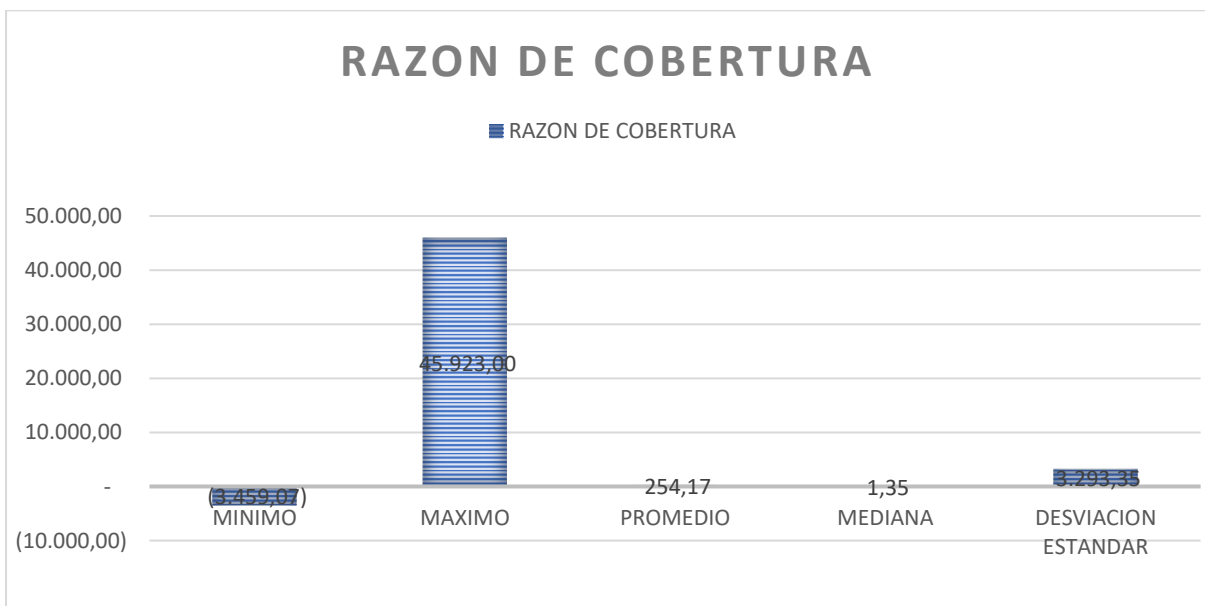
TIPO DE FUNCION A ANALIZAR	LIQUIDEZ
MINIMO	0,09
MAXIMO	101,48
PROMEDIO	3,97
MEDIANA	2,06
DESVIACION ESTANDAR	7,89



TIPO DE FUNCION A ANALIZAR	ENDEUDAMIENTO
MINIMO	1%
MAXIMO	407%
PROMEDIO	55%
MEDIANA	48%
DESVIACION ESTANDAR	0,43



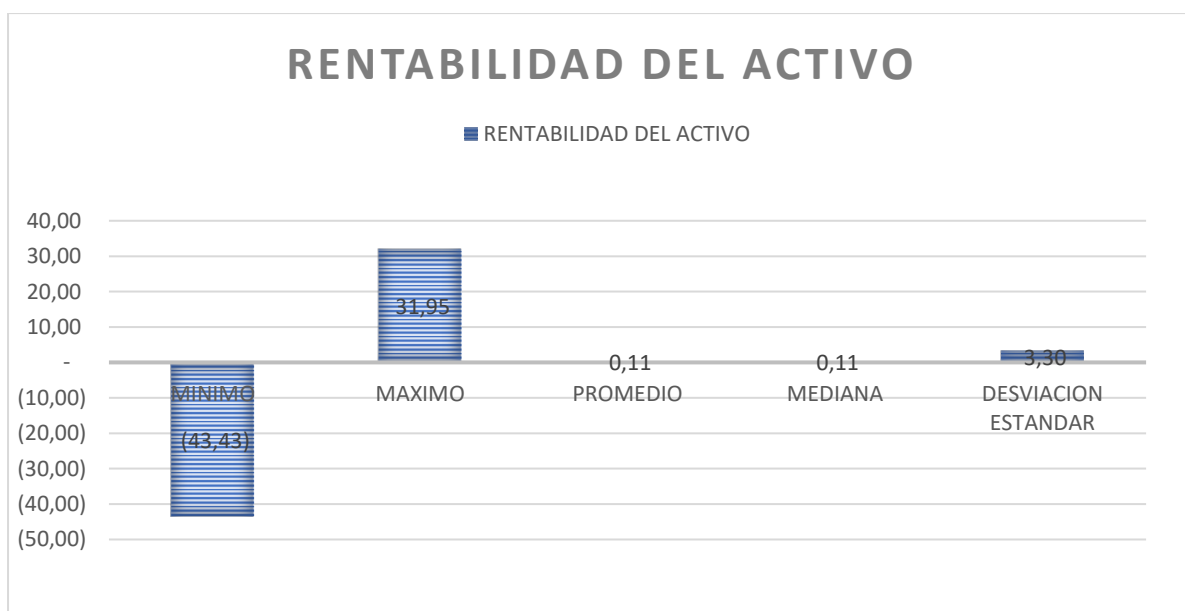
TIPO DE FUNCION A ANALIZAR	RAZON DE COBERTURA
MINIMO	- 3.459,07
MAXIMO	45.923,00
PROMEDIO	254,17
MEDIANA	1,35
DESVIACION ESTANDAR	3.293,35



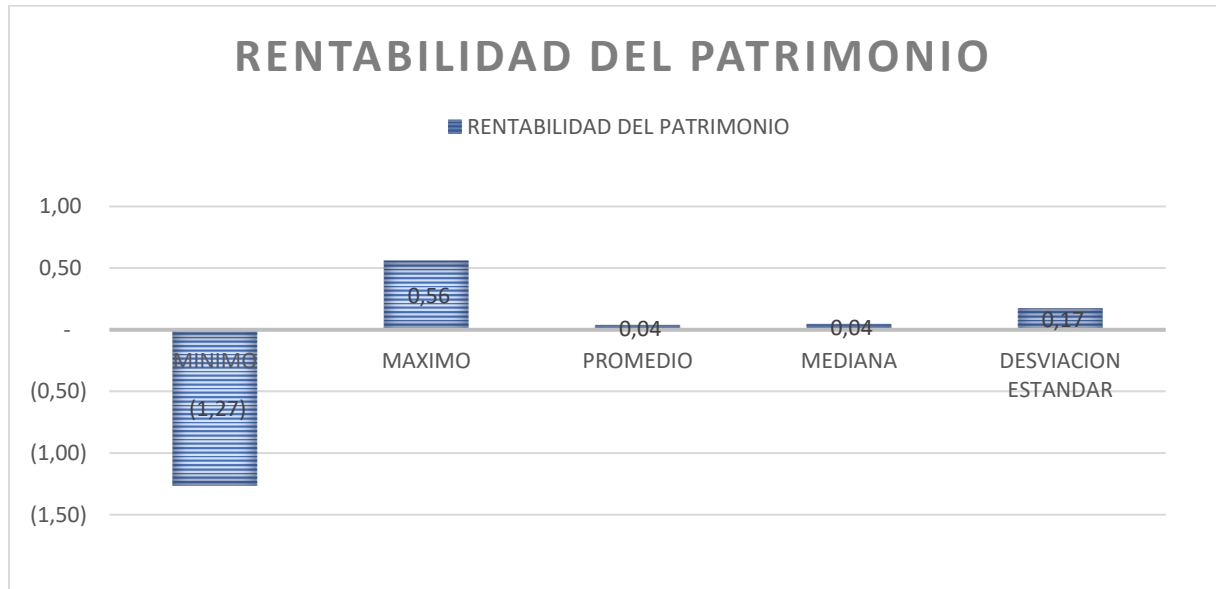
**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 60 de
131

TIPO DE FUNCION A ANALIZAR	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MINIMO	- 43,43
MAXIMO	31,95
PROMEDIO	0,11
MEDIANA	0,11
DESVIACION ESTANDAR	3,30



TIPO DE FUNCION A ANALIZAR	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
MINIMO	- 1,27
MAXIMO	0,56
PROMEDIO	0,04
MEDIANA	0,04
DESVIACION ESTANDAR	0,17



ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS EN CUMPLIMIENTO DE LA MUESTRA SOBRE EL 100% DE LAS EMPRESAS

LIQUIDEZ

1) Se encontró que el 66,40% de las empresas tienen una liquidez $\geq 1,6$

ENDEUDAMIENTO

1) Se encontró que el 67,47% de las empresas tienen un endeudamiento $\leq 60\%$

RAZÓN DE COBERTURA

1) Se encontró que el 72,89% de las empresas tienen una Razón de Cobertura $\geq 0,10$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

1) Se encontró que el 64,78% de las empresas tienen una Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0,05$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

1) Se encontró que el 56,45% de las empresas tienen una Rentabilidad del Activo $\geq 0,03$

CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 62 de
131

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL (≥) A 1.6	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A MAYOR ÍNDICE DE LIQUIDEZ, MENOR ES LA PROBABILIDAD DE QUE EL PROPONENTE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL (≤) AL 60%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A MAYOR ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, MAYOR ES LA PROBABILIDAD DEL PROPONENTE DE NO PODER CUMPLIR CON SUS PASIVOS.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL (>) A 0,10	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	A MAYOR COBERTURA DE INTERESES, MENOR ES LA PROBABILIDAD DE QUE EL PROPONENTE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS. NOTA: CUANDO ALGÚN INDICADOR RESULTE INDETERMINADO ESTE SE CALIFICARÁ COMO CUMPLE.

Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL (>) AL 0.05	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL (>) AL 0.03	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE
MUJERES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

Capacidad financiera.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL ($\geq$) A 1.0	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A MAYOR ÍNDICE DE LIQUIDEZ, MENOR ES LA PROBABILIDAD DE QUE EL PROPONENTE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL ($\leq$) AL 80%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A MAYOR ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, MAYOR ES LA PROBABILIDAD DEL PROPONENTE DE NO PODER CUMPLIR CON SUS PASIVOS.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL ($>$) AL 0.00	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	A MAYOR COBERTURA DE INTERESES, MENOR ES LA PROBABILIDAD DE QUE EL PROPONENTE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS. NOTA: CUANDO ALGÚN INDICADOR RESULTE INDETERMINADO ESTE SE CALIFICARÁ COMO CUMPLE.

Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL ($>$) AL 0.00	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL ($>$) AL 0.00	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo previsto en el numeral literal b numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la selección abreviada de menor cuantía, teniendo como base el presupuesto asignado para el presente proceso.

Adicionalmente, se tiene que conforme a las especificaciones técnicas la tipología se fundamenta en que es un contrato de Prestación de servicios tal como se manifiesta en las características técnicas:

“CONTRATAR LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo previsto en el numeral literal b numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que a la letra reza:

*“(…)2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”

Esta modalidad se acoge en atención a la cuantía asignada (CDP) al proceso de selección, que es la suma de **(\$262.790.000)** incluido IVA, incluye demás impuestos tasas, contribuciones, costos directos e indirecto, si a ello hubiere lugar, que se encuentra por el rango de la menor cuantía asignada a la Entidad.

Y reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto No. 1082 de 2015, PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que contempla:

“Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”.*

En el presente proceso cuyo objeto es “CONTRATAR LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, el objeto está conforme al desarrollo para los fines de la Escuela Superior de Guerra.

Las empresas que prestan esta clase de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “GR. Rafael Reyes Prieto” tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

Perspectiva Legal.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas

naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello se debe continuar con la contratación para los bienes y servicio objeto del presente proceso con el fin de poder suplir la necesidad del “CONTRATAR LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.

Especialmente es importante recabar los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia administrativa, igualdad, respeto, responsabilidad e imparcialidad como bien se han desarrollado por el Concejo de Estado en Sentencia 3 de diciembre de 2007, consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, así:

El principio de transparencia

El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar.

En palabras de la Corte Suprema de Justicia:

“Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. (...) Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza, traslucidez. Significa que algo debe ser visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así, la actuación administrativa contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina (...). Se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, que en sus grandes líneas desarrolla también los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad aplicados a la función administrativa (art. 209.C.N).”¹⁰

Por consiguiente, este principio aplicado a la contratación pública, excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual y, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses colectivos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en forma clara, limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares que participan en los procesos de selección contractual del Estado.

La Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entroniza a este principio principalmente en los procedimientos de selección, en la definición de las bases de los mismos – elaboración de los pliegos y términos de referencia- y en la publicidad que debe darse a éstos y a la contratación pública en general.

Ha destacado la Sala en otras oportunidades que la intención del Legislador fue establecer, como regla general, procedimientos regulados de selección objetiva del contratista¹¹, con fundamento en “los conceptos de seguridad, corrección y moralidad administrativas, así como en el principio de igualdad de

¹⁰ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, Sentencia de 19 de diciembre de 2000, Exp. 17088.

¹¹ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12.037.

oportunidades para que cualquier persona que esté en posibilidad de contratar con la administración tenga acceso a ella”.¹²

En tal virtud, en el artículo 24 del citado estatuto se desarrolla el principio de transparencia, en el sentido de disponer que la escogencia del contratista para la celebración de contratos con entidades estatales se efectuará siempre a través de licitación o concursos públicos, excepto en los casos en que por determinadas condiciones especiales que ameriten cierta rapidez o especificidad para satisfacer las necesidades de las mismas, se requiere acudir a formas de contratación directa (No. 1 *ibídem*).

“... en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. (...)”

“Con todo, el legislador para facilitar al máxima la actuación de la administración en casos excepcionales que reclaman su pronta intervención y, teniendo en cuenta que no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública o el concurso, bien porque la cuantía del mismo no justifiquen el procedimiento de la licitación o concurso, ya por la naturaleza misma del contrato, por su finalidad, por su objeto, en fin, por circunstancias especiales, contempló otra forma o manera de celebrar los contratos estatales, en busca de una mayor agilidad en la celebración de éstos a fin de dar plena efectividad a los fines que persigue la función administrativa. Siendo ello así, estableció como excepción a la licitación o concurso, la contratación directa, entendida como la facultad que tiene el jefe de una entidad del Estado para escoger a la persona que ha de celebrar el contrato con la entidad, prescindiendo del procedimiento de licitación pública o concurso, pero sujeto en todo caso al principio de transparencia y al ejercicio del control de esa forma o manera de contratar por parte de las autoridades competentes.

No obstante, esa facultad de contratar directamente no es discrecional del jefe de la entidad, pues la ley identificó y definió los casos en que esa forma o manera de contratar por excepción era procedente. Determinó entonces el legislador, en trece literales los contratos en los cuales el Estado podrá contratar directamente; adicionalmente, consagró las reglas básicas de imperativo cumplimiento para dar plena aplicación al principio de la transparencia. Por otra parte, en el párrafo 1º del artículo 24, dispuso que en los casos de contratación directa los servidores públicos que en ella intervengan se encuentran sujetos al principio de legalidad...”¹³

También establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, como expresiones de este principio, la publicidad y contradicción de los informes, conceptos y decisiones que se adopten en los procesos, a través de la oportunidad que debe dar la administración a los interesados de conocerlos y controvertirlos (art. 24 No. 2), para lo cual podrán examinar todas las actuaciones de las autoridades, las cuales serán públicas, solicitar que la adjudicación se haga en audiencia pública (art. 24 No.3) y obtener copia, con las reservas de ley, de las actuaciones y de las propuestas recibidas (art. 24. No. 4).

Igualmente, el principio de transparencia obliga a la administración a indicar los requisitos objetivos necesarios para participar, así como a definir reglas objetivas, justas, claras y complejas que permitan la confección de los ofrecimientos, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de

¹² BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

¹³ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-508 de 2002.

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 68 de
131

la licitación o concurso (art. 24 No. 5)¹⁴; señalar las reglas de adjudicación del contrato en los avisos de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 24 No. 6); y motivar los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, y los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia (art. 24 No. 7).

De otra parte, en desarrollo de este principio las autoridades deben ejercer sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley y, por ende, no pueden actuar con desviación o abuso de poder y, adicionalmente, les está prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación (art. 24 No. 8).

En conclusión, el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumente procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta, razón por la cual cabe remitirse para la debida comprensión de este principio a los comentarios efectuados en torno a aquellos.

El principio de selección objetiva (deber).

La selección objetiva es un deber –regla conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.

El deber de selección objetiva es desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993¹⁵, norma que establece varios conceptos a saber:

a) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

b) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la

¹⁴ "...se prevé que en los pliegos de condiciones se definan reglas de juego claras y completas que sin duda conducirán a una selección objetiva y a la consecuente confección de ofrecimientos que se ajusten a los requerimientos de los entes públicos, evitando así que la entidad se vea abocada a declarar desiertos los procesos de selección..." Cfr. BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 17.

¹⁵ Este artículo fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos o sólo alguno de ellos. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no podrá ser objeto de evaluación; y

c) El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La Corte Constitucional sobre el particular, se ha pronunciado así:

“El texto transcrito [artículo 289 de la Ley 80 de 1993] pone de manifiesto el interés del legislador en que el proceso de selección del contratista sea ajeno a cualquier consideración subjetiva o discriminatoria. Intención que resulta también explícita cuando se leen los antecedentes legislativos de la Ley 80. en la exposición de motivos con cual el Gobierno presentó el proyecto que después devino en la mencionada Ley, se expuso lo siguiente;

“el principio contemplado en el artículo 3º del proyecto, según el cual tanto los servidores públicos como los particulares que contratan con la administración deben obrar bajo el claro e inequívoco entendimiento de que una de las finalidades esenciales de la contratación estatal la constituye, precisamente, el cabal cumplimiento de los cometidos estatales, impone partir del criterio de la buena fe de sus actuaciones e implica, por ello, la simplificación de trámites, requisitos y procedimientos en el ámbito de un estricto régimen de responsabilidad correlativo. Dicho principio encuentra un complemento de significativa importancia consistente en el deber de escoger al contratista mediante la selección objetiva, aspecto éste que el estatuto anterior no contemplaba de manera explícita.

*En ese sentido, los artículos 24 y 29 del proyecto consagran expresamente ese deber de aplicar tal criterio de escogencia del contratista, para resaltar cómo **la actividad contractual de la administración debe ser en un todo ajena a consideraciones caprichosas o subjetivas y que, por lo tanto, sus actos deben llevar siempre como única impronta la del interés público.**”* (negrilla de la corte y el subrayado de la Sala).¹⁶

Además, en la exposición de motivos del proyecto de ley 149 de 1992, que dio lugar a la expedición de la Ley 80 de 1993, se agregó lo siguiente:

“A nadie escapa que la acertada escogencia del particular que colaborará en el logro de los cometidos estatales vinculados a una determinada actividad de la administración constituye un factor primordial cuya inobservancia puede comprometer virtualmente la eficaz ejecución del contrato y, por consiguiente, la satisfacción misma del interés público que ha debido tenerse presente al tiempo de su celebración.

“En orden, pues, a garantizar que la decisión de la administración sobre esta importante materia, se produzca en forma tal que apunte exclusivamente al cabal cumplimiento de tales propósitos, el proyecto precisa en su artículo 29 que la selección objetiva consiste en la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, con lo cual recoge la esencia del artículo 33 del actual estatuto, haciendo énfasis en la improcedencia de considerar para tal efecto motivaciones de carácter subjetivo y estableciendo a título meramente enunciativo, los factores determinantes de la escogencia.

¹⁶ Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.

“Adicionalmente el aludido artículo del proyecto exige que la ponderación de esos factores conste en forma clara, detallada y concreta en los respectivos pliegos de condiciones, cuadernos de requisitos o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, buscando con ello cerrar la puerta a cualquier arbitrariedad en la decisión administrativa de selección. Con este mismo propósito la prenombrada disposición establece que la favorabilidad de la propuesta no puede obedecer a factores diferentes de los enunciados en los referidos documentos contentivos de requisitos y condiciones o fundamentada exclusivamente en alguno de ellos o en la sola y simple consideración del más bajo precio o menor plazo ofrecidos.”¹⁷

En este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.

Lo anterior significa que en la contratación, sea mediante licitación o concurso públicos o contratación directa¹⁸, la administración está obligada a respetar los principios que la rigen –transparencia, economía y responsabilidad- y los criterios de selección objetiva establecidos en las bases del proceso para la escogencia del contratista al que se le adjudicará el contrato por haber presentado la mejor propuesta, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, etc., los cuales deberán ser previamente analizados y evaluados por la entidad con arreglo a las condiciones del pliego que rigen el respectivo proceso, con el fin de determinar en forma motivada que la propuesta elegida resulta ser en realidad la más ventajosa, de suerte que el concepto jurídico indeterminado “oferta más ventajosa” del artículo 29 citado puede ser susceptible de concreción en sede de revisión de la legalidad y razonabilidad de la comparación de los ofrecimientos, por cuanto esta actividad no es discrecional ni arbitraria, sino reglada, en tanto pone a la administración en frente del inequívoco camino de elegir aquella oferta que se ajusta a dichas condiciones y adjudicar al proponente que supera los demás.¹⁹

En consecuencia, la intención del Legislador al definir legalmente este principio fue la de regular la escogencia de la mejor oferta mediante una selección en la que prime la transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades, y ajena a consideraciones subjetivas²⁰, para lo cual juegan un papel preponderante los factores y criterios de selección que en función a la específica necesidad haya fijado la administración en los respectivos pliegos de condiciones o términos de referencia.

El principio de eficacia: en virtud de este principio se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección contractual deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía en la contratación pública, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

¹⁷ BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

¹⁸ “...Dentro de los principios que deben ser garantizados en procesos de contratación directa la Administración como es el caso del que nos ocupa, se encuentra en la selección objetiva. De tal manera que aún cuando no se tramite una licitación pública, la selección que se haga debe ser a favor de la mejor propuesta, en los términos que se estipulen en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993...” CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 10 de agosto de 2000, Exp. 12.964.

¹⁹ Sobre la oferta más conveniente como concepto jurídico indeterminado, ver: CASSAGNE; Juan Carlos, El Contrato Administrativo, Edt Abeledo Perrot, pág. 57 y ss.

²⁰ Vid, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 15 de julio de 2004, exp. AP 116402. “El referido deber de selección objetiva rige sin consideración al procedimiento o trámite que se utilice para elegir al contratista, de manera que están sometidos a él no sólo la licitación pública y el concurso de méritos, sino también la contratación directa. En efecto, por tratarse de uno de los mecanismos dispuestos en la ley para la celebración del contrato estatal, está sometida a todas las reglas y principios que el estatuto contiene, dentro de los cuales está el principio de selección objetiva.”

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

El principio de eficiencia

Como corolario del debido proceso y del principio de economía, en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivos y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones (art. 25 No.1)²¹. Bajo este mismo criterio de eficiencia, son deberes de las entidades públicas adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilataciones y los retardos (art. 25 No. 4); abstenerse de someter el acto de adjudicación del contrato a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, o a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en el estatuto (No. 8 art. 25), y adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo del proceso de selección y celebración del contrato se presenten (No. 5 art. 25).

El principio de igualdad

El principio de igualdad se encuentra consagrado en la Constitución Política como pilar fundante del Estado (preámbulo), como derecho fundamental (art. 13) y como principio de la función administrativa (art.209). En el artículo 13 de la Carta se estableció, así:

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Este principio que se traduce en la expresión según la cual *“la ley es igual para todos”*, involucra en los términos del precepto constitucional transcrito dos supuestos: el trato paritario e igualitario de las personas y el trato diferenciado a favor de grupos en condiciones diversas que lo justifican. De ello se desprende, de una parte, que cuando las condiciones de los destinatarios sean similares, y la norma o la actuación de la autoridad otorgan un tratamiento disímil a los mismos, se presentará una discriminación proscrita por la Constitución Política; y de otra parte, que cuando las condiciones de los destinatarios fueren diferentes, para dar cabal cumplimiento al derecho a la igualdad, la norma o la autoridad deberá dar un trato diferenciado que promueva una igualdad real y efectiva frente a los otros que no se encuentran en esa situación de desventaja.

Por consiguiente, como nadie es igual a otro en sus características, condiciones y calidades, el cumplimiento del derecho a la igualdad real en los términos del canon constitucional estriba en determinar cuándo efectivamente las condiciones distintas de las personas permiten o justifican razonablemente un

²¹ “... En el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse. Con todo, los términos para la adjudicación y la firma del contrato eran prorrogables hasta por la mitad del inicialmente señalado, tal como sucedió en este caso...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 72 de
131

tratamiento diferente o, al contrario, en identificar cuando se encuentran en condiciones similares, que impliquen un trato idéntico.²²

El principio de igualdad en un proceso de contratación es desarrollo del derecho constitucional consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política. Además, a él se hace alusión expresa en el concepto que de la licitación pública prevé el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993²³, y los principios de transparencia y el deber de selección objetiva de que tratan los artículos 24 y 29 de la citada ley, incorporan reglas que son claro desarrollo del mismo.

El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos²⁴, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación²⁵, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración²⁶; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes; y, obviamente, la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

En este contexto, la jurisprudencia de esta Corporación ha manifestado que la igualdad se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, siguiendo a la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores. 2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la administración.²⁷

²² "...la igualdad así concebida no significa que el legislador deba asignar a todas las personas idéntico tratamiento jurídico, porque todas ellas se encuentran colocadas dentro de situaciones fácticas similares ni en iguales condiciones personales. En tal virtud, admite la generalidad de la doctrina de [sic] que el legislador no puede estar sometido a la exigencia de que, a fin de no desconocer el principio de igualdad, debe tratar de la misma manera o reconocer que todos son iguales por todos los aspectos. En este orden de ideas, para delimitar el alcance y aplicación del principio se ha acudido a la fórmula clásica de que "hay que tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual". Tanto la igualdad, como el trato diferenciado dispensado a personas y a situaciones personales, están referidos a condiciones, circunstancias o propiedades específicos; por consiguiente, los juicios que se formulan en cada caso resultan ser, como el lógico, juicios sobre una igualdad o diferencia fáctica parcial. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-154 de 18 de abril de 1996.

²³ Se recuerda que el parágrafo señala que "Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable."

²⁴ Explica DROMI (José Roberto, La Licitación Pública, Edt. Astrea, 2002, págs. 99 y ss. 134 a 139) que el trato igualitario, se traduce en unos derechos a favor de los oferentes:

"1) Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes; 2) respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento; 3) cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de cocontratate; 4) inalterabilidad de los pliegos de condiciones; 5) respeto del secreto de su oferta hasta el acto de apertura de los sobres; 6) acceso a las actuaciones administrativas en las que se tramita la licitación; 7) tomar conocimiento de las demás ofertas luego del acto de apertura; 8) que se le indiquen las deficiencias formales subsanables que pueda contener su oferta; 9) que se lo invite a participar en la licitación que se promueve ante el fracaso de otra anterior". Es decir, en su criterio la igualdad exige que desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato o hasta la formalización del éste, todos los licitadores o oferentes se encuentran en la misma situación; contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas; y advierte, además, que la adjudicación, no pudiendo después de ésta, modificar condición o modalidad alguna de la oferta aceptada ni el pliego de condiciones, sobre el que se efectuó la licitación, en dichas oportunidades.

²⁵ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 11 de marzo de 2004, Exp. 13355.

²⁶ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037.

²⁷ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037. "...Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 Ley 80 de 1993) a garantizar el derecho

De acuerdo con lo anterior, la igualdad en la contratación pública²⁸ no limita el derecho de la entidad de dar preferencia a quien mejores calidades y condiciones tenga y acredite, toda vez que es el cometido de la selección objetiva que ordena la ley. En efecto, por regla general los interesados –aspirantes o participantes– en un proceso de selección tienen diferentes calidades derivadas de su experiencia, de su organización, de los equipos que pueden poner a disposición del contrato, etc.; sin embargo, el tratamiento diferente que puede establecer la entidad en sus pliegos de condiciones para satisfacer la específica necesidad tiene su fundamento en el interés general perseguido con el contrato y no vulnera el derecho a la igualdad.

Así lo explicó la Corte Constitucional:

“El actor aboga por un trato que no tenga en cuenta la diferenciación básica y objetiva existente entre los sujetos, ni las finalidades de rango constitucional perseguidas, desconociendo con ello que el principio de igualdad, cuando debe ser aplicado en relación con individuos que no se encuentran en la misma situación, se presenta bajo su aspecto de igualdad proporcional, e impone la adecuación del comportamiento del operador jurídico en la asignación de responsabilidades colectivas a sujetos distintamente capacitados, y con méritos dispares, implica un desconocimiento de ese aspecto de igualdad que se llama proporcionalidad”²⁹

De otra parte, el reconocimiento del principio de la igualdad de oportunidades implica que el Legislador al configurar el régimen de contratación estatal (art. 150 C.P.), establezca procedimientos o mecanismos que le permitan a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable, lo cual debe preservar y garantizar el reglamento cuando incursione en el desarrollo de la ley, en aquellos espacios que aquel le haya dejado al Gobierno Nacional para asegurar su cumplimiento.

En conclusión, el principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrativos y de protección de sus intereses y derechos, que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de una parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable.

b) El respeto y el debido proceso

Encarnado dentro de los derechos al debido proceso y sus corolarios de defensa y de contradicción, según lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, rigen en los procedimientos administrativos – sancionatorios o no–, mandato éste que constituye un avance significativo en la defensa del ciudadano y que en el ámbito de la contratación tiene específicas manifestaciones, como por ejemplo, cumplir y observar las formas propias de los procesos de selección, mediante el desarrollo de etapas taxativas que aseguran la selección objetiva de la propuesta más favorable; no dilatar injustificadamente el procedimiento y cumplir con los términos preclusivos y perentorios fijados; evaluar los ofrecimientos de acuerdo con reglas justas, claras y objetivas; motivar por la administración su actuación y darla a conocer; brindar la posibilidad de

a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores 2) Debe darse preferencia a quien hace la oferta mas ventajosa para la administración...”

²⁸ “...se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe (C.P art 83), pues les impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista...” (se subraya). CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia, C-887 de 22 de octubre de 2002.

²⁹ CONSEJO DE ESTADO, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.

controvertir los informes y conceptos y de presentar observaciones a los mismos, etc., deberes todos estos que se involucran en los principios de transparencia, economía y selección objetiva que serán posteriormente explicados.

En suma, este principio no sólo se trata del cumplimiento de las normas que establecen el procedimiento y el conjunto de principios que informan y orientan la actividad de la contratación pública –respeto de la legalidad objetiva–, sino de la salvaguarda de las garantías en que consiste este derecho y la protección contra la arbitrariedad de la administración.

El principio de responsabilidad

El principio fue consagrado como contrapartida al otorgamiento de una gran autonomía en cabeza de los administradores de la cosa pública y una contratación semejante a la de los particulares³⁰, que de suyo, conlleva, una mayor responsabilidad. Así, como contrapeso a esa mayor libertad en la gestión contractual –que no absoluta–, el Legislador estableció en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, precisos supuestos en los cuales se compromete la responsabilidad no sólo el Estado por los daños antijurídicos ocasionados con motivo de la actividad contractual (art. 90 C.P.³¹), sino de los servidores públicos y los contratistas que en ella intervienen, y en los Títulos V (50 a 59) y VII (arts. 62 y 67) desarrolló la responsabilidad contractual y el control de la gestión contractual, respectivamente.

La Corte Constitucional ha explicado que este principio:

“...obedece a la necesaria articulación y armonía que debe existir para garantizar la efectividad y vigencia de los principios de transparencia, economía, mantenimiento del equilibrio económico del contrato y de selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así como la necesidad de asegurar un mayor equilibrio o balance entre la mayor, autonomía de la gestión contractual que se otorga a las entidades estatales, las potestades, o privilegios que se le reconocen y la finalidad del interés público o social a que debe apuntar la gestión contractual de dichas entidades, cual es que ha de procurarse la satisfacción de los objetos contractuales (obras, bienes, servicios, etc.), bajo una gestión signada por la eficiencia, economía, celeridad y la moralidad en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, que garantice no sólo los intereses de la administración sino de los contratistas que intervienen en la actividad contractual”³²

Para garantizar el cumplimiento de este principio los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma

³⁰ BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 72, 23 de septiembre de 1992.

³¹ La citada disposición superior, como lo ha manifestado la jurisprudencia de la Sección, no sólo establece la responsabilidad patrimonial en el ámbito extracontractual, sino que consagra un régimen general, según el cual la noción de daño antijurídico, entendido como “el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo”, es aplicable en materia pre-contractual y contractual del Estado y, por tanto, fundamenta la totalidad de la responsabilidad patrimonial del Estado, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencias de 8 de mayo de 1995, Exp. 8118, y 8163 de 13 de julio de 1993.

³² CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-004 de 18 de enero de 1996.

incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem).³³

Dispuso también el Legislador que las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia (No. 4 ídem), y que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección se atribuye al jefe o representante de la entidad estatal y no a las juntas, consejos directivos, corporaciones administrativas de elección popular u órganos de control y vigilancia de la misma, ni a los comités asesores con lo cual “...se busca evitar que la responsabilidad derivada de dichas actuaciones termine diluyéndose entre el representante o jefe de la entidad y las personas que integran dichos organismos...”³⁴

En cuanto a los particulares contratistas, así como de los asesores, consultores e interventores que participen en los procesos contractuales, también se dispone que deberán responder, incluso civil y penalmente, por las conductas dolosas o culposas en que incurran en su actuar contractual o precontractual, específicamente los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (No. 6 ídem), o por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (No. 7 ídem) y, por supuesto, por la buena calidad del objeto contratado (No. 8 ídem).

Como puede apreciarse este principio apunta a que los sujetos que intervienen en la actividad contractual (Estado, servidores y contratistas) actúen en el estricto marco de la legalidad, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le corresponde a cada cual, sin el ánimo y predisposición de inferir daños y con la diligencia y cuidado que es exigible en un ámbito que como la contratación pública se fundamenta en el interés general, so pena de incurrir en diferentes tipos de responsabilidad.

El principio de imparcialidad: en virtud de este principio las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos (para el caso los de selección contractual) consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos. Como puede apreciarse la definición legal de este principio es desarrollo del derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la C.P.

En tratándose de los mecanismos de selección, significa el deber de transparencia de la administración de actuar sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de un posible oferente o participante por algún motivo o factor subjetivo de segregación irrazonable y desproporcionado, esto es, que no tengan una justificación objetiva y proporcional que fundamente el trato diferente.

Adicionalmente, se aclara que los interesados en participar en el presente proceso deberán dar aplicación a toda la normatividad aplicable a los bienes y/o servicios a adquirir que hacen parte del objeto contractual.

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

³³ “...Entre otras conductas se harán al servidor público incurrir en las modalidades de responsabilidad anotadas y que justifican la aplicación de las sanciones pertinentes cabe citar, a título de ejemplo, las siguientes: la iniciación de procesos de selección de contratistas sin que exista la autorización necesaria para ello; contratar sin que en el presupuesto respectivo exista la apropiación para efectuar el gasto que se pretende contratar; contratar sin que se hayan realizado o completado los estudios, proyectos de factibilidad o diseños del bien o servicio objeto de la futura contratación; cuando no se adjudique el contrato sin que exista causa justificada para ello; por no tomar las medidas necesarias tendientes a restablecer la economía del contrato; cuando haga uso de los poderes o privilegios pactados en el contrato sin que existan motivos o razones que justifiquen su utilización o cuando este se haga con abuso o desviación de poder...” BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.

³⁴ BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.

“La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia”.

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable el “CONTRATAR LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de bienes y servicios, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los servicios están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.
- Analizando el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, contribuye a la aplicación del principio de transparencia y demás principios establecidos en la ley 80 de 1993, además el objeto se encuentra conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. La ESDEG, tiene la capacidad jurídica para adquirir el presente objeto contractual y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.
- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los servicios requeridos será la modalidad de menor cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2, literal b), en concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
- En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.
- Dado su valor y naturaleza, el presente proceso **SI PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES** por cuanto el **presupuesto oficial** del presente proceso **NO sobrepasa los \$511.708.497**, umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente 2026.
- La Entidad procedió a revisar las condiciones del mercado para **“CONTRATAR LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL**

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 77 de
131

RAFAEL REYES PRIETO” y se evidencia que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo de bienes y servicios.

Por lo tanto, Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

NOTA: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.
- Es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación - Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan - el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución del cumplimiento de tales fines
- En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales
- El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y el personal que desarrollará los trabajos.
- El presente proceso, dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que, para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; y para las Mipymes.

- En cuanto a la normatividad ambiental, existen criterios ambientales y/o de sostenibilidad que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato, preceptos que serán señalados en el acápite de análisis técnico.

7.2. ASPECTOS JURÍDICOS

Normas jurídicas aplicables.

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2080 de 2021 “por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Decreto-Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012.”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 79 de
131

- de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional”.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
 - Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el párrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
 - Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los párrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
 - Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
 - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
 - Resolución 376 de 2021 “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.”
 - Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones” y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
 - Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
 - Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente.
 - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
 - Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
 - Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
 - Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.
 - Decreto 4836 de 2011 “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”.
 - Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
 - Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 80 de la
131

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

7.3 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establecen la procedencia de los acuerdos marco de precios a las Entidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligando a adquirir los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (...)" se efectuó verificación el **día 05 de febrero de 2026** en la página web Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco>), sin encontrar un acuerdo marco de precios vigente a través del cual se pueda adelantar la contratación así:

ACUERDO MARCO	NÚMERO	VIGENCIA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP/SDA) DE SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA V.	CCE-SNG-AMP-011-2026	DESDE 01/03/2026 HASTA 01/03/2028
TRATAMIENTO PARA LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III	CCE-SNG-AMP-009-2025	DESDE 04/02/2026 HASTA 04/02/2028
AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA III	POR DEFINIR	DESDE 15/02/2026 HASTA 26/12/2027
CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DIGITALES Y ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA, DEL IAD DE MIPYMES.	POR DEFINIR	DESDE 26/12/2025 HASTA 26/12/2027
IAD/SDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOLIDARIOS, ALTERNATIVOS Y DIGITALES.	POR DEFINIR	DESDE 23/12/2025 HASTA 31/12/2027
ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS	CCE-197-AMP-2021	DESDE 01/09/2021 HASTA 01/09/2026
IAD-ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO III	CCE-SNG-IAD-004-2024	DESDE 30/12/2024 HASTA 29/12/2026
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS II	CCE-281-AMP-2021	DESDE 11/02/2022 HASTA 11/02/2026
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V	CCENEG-077-01-2024	DESDE 08/07/2025 HASTA 08/07/2027
AMP/SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA EL CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA.	CCENEG-083-01-2024	DESDE 19/06/2025 HASTA 19/06/2027

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 81 de
131

AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III	CCE-SNG-AMP-007-2025	DESDE 16/05/2025 HASTA 16/05/2027
ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE BPO III	CCENEG-079-01-2024	DESDE 11/02/2025 HASTA 11/02/2027
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA -IAD/SDA PARA COMPRAS A LA ECONOMÍA POPULAR – SERVICIOS GENERALES	MERCADO POPULAR	DESDE 04/12/2024 HASTA 04/12/2026
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL	CCE-361-AMP-2023	DESDE 28/12/2023 HASTA 10/06/2027
CATÁLOGO DE CAFÉ SOCIAL PROVENIENTE DE PEQUEÑOS PRODUCTORES	CATÁLOGO DE CAFÉ SOCIAL DERIVADO DEL IAD MIPYMES	DESDE 26/02/2024 HASTA 26/02/2026
CATÁLOGO DE PANELA, AROMÁTICAS E INFUSIONES	CATÁLOGO DE PANELA, AROMÁTICAS E INFUSIONES DERIVADO DEL IAD MIPYMES - DISPONIBLE A NIVEL NACIONAL	DESDE 26/02/2024 HASTA 26/02/2026
IAD PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED 4TA GENERACIÓN	IAD: CCE-205-2023	DESDE 17/07/2023 HASTA 17/03/2026
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA	INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	DESDE 12/07/2023 HASTA 12/07/2026
ACUERDO MARCO TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II	CCENEG-068-01-2022	DESDE 03/04/2023 HASTA 02/04/2026
IAD SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS ESCOLARES IV	CCE-115-2023	DESDE 14/03/2023 HASTA 14/03/2026
ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III	CCE-326-AMP-2022	DESDE 03/03/2023 HASTA 03/03/2026
ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV	CCE-308-AMP-2022	DESDE 30/12/2022 HASTA 30/03/2026
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA	CCE-215-AMP-2021	DESDE 14/12/2022 HASTA 14/02/2026
IAD SERVICIOS FINANCIEROS III	CCE-235-IAD-2022	DESDE 05/10/2022 HASTA 05/04/2026
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN	CCE-173-AMP-2022	DESDE 08/04/2022 HASTA 08/04/2026
COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA	CCE-255-AMP-2021	DESDE 30/03/2022 HASTA 30/03/2026
ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS	CCE-276-AMP-2021	DESDE 30/03/2022 HASTA 30/03/2026

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 82 de
131

COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS – ETP III	CCE-280-AMP-2021	DESDE 07/02/2022 HASTA 07/02/2026
VEHÍCULOS III	CCE-163-III-AMP-2020	DESDE 27/07/2020 HASTA 27/03/2026

Conforme a la revisión efectuada en el link <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies>, a la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Conforme a la revisión efectuada en el link <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-especifica> la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad, así:

1. Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
2. Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
3. Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
4. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
5. Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
6. IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
7. IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
8. IAD Servicios Financieros III
9. Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
10. Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
11. Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
12. Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
13. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
14. Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
15. IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
16. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
17. IAD de Servicios Postales de Pago
18. Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
19. Software por catálogo
20. IAD Servicios financieros II
21. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
22. Servicios Renata
23. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
24. Video-vigilancia ciudadana
25. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
26. Edición y distribución de material pedagógico

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 83 de
131

27. Acceso a banda ancha en municipios
28. PAE
29. Servicios financieros
30. ArcGIS
31. Servicios Oracle

Conforme a la revisión efectuada en el link <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies>, a la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO existen grandes almacenes que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad, así:

1. Alimentos.
2. Aseo y limpieza.
3. Automotores.
4. Cuidado personal.
5. Electrodomésticos y tecnología.
6. Ferretería.
7. Juguetería y artículos deportivos.
8. Muebles y lencería.
9. Papelería.

7.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SI PODRÁ SER LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN PARA LAS MIPYME** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a MiPymes para el año 2026, el cual es **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, por cuanto el presupuesto asignado para el presente proceso es por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$262.790.000,00)M/CTE** incluido IVA (Según Aplique).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Que la convocatoria del presente proceso se limita a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a

cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1. *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (...)*

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, no limitará territorialmente al departamento o municipio de donde se va a ejecutar el contrato.

Así mismo el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 define las MIPYMES así: son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las Famiempresas de pequeña y mediana empresa, que responda a los siguientes parámetros:

- *Mediana empresa:*

- a) *Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o*
- b) *Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

- *Pequeña empresa:*

- a) *Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o*
- b) *Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

- *Microempresa:*

- a) *Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,*
- b) *Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizará teniendo en cuenta el principio de selección objetiva de que trata la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en lo pertinente dispone:

“ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la

favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. (...)"*

Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente dispone:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
- 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Consecuente con la normatividad anterior, se tendrá en cuenta “la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”, para lo cual se dará puntaje a:

- Condiciones económicas: propuesta económica (50 puntos máximo).
- Condiciones técnicas adicionales (40 puntos máximo).
- Origen de los bienes (20% máximo del total del puntaje).
- Condición diferencial MIPYMES o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25% máximo del total del puntaje).
- Reducción por incumplimiento de contratos (-2% máximo del total del puntaje)

Nota: Se aclara, que el total del puntaje corresponde a la sumatoria del puntaje técnico adicional y el puntaje económico.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes que manifestaron interés de participar en el Proceso de Contratación y presentaron oferta, acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

8.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Persona Natural y / o Persona Jurídica

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta. Igualmente, se evaluará la información aportada con la oferta en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que la propuesta no esté incurso en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones.

Dentro de los documentos de verificación jurídica mínimos habilitantes se tendrán en cuenta los siguientes:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.
- CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES).
- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 87 de
131

- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (PARA OFERENTE PERSONA NATURAL)
- COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD.
- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.
- MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
- CERTIFICACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO.
- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
- PACTO DE INTEGRIDAD.
- CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
- COMPROMISO ANTISOBORNO.
- CUMPLIMIENTO MIPYME (PUNTAJE ADICIONAL).
- CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES PARA PUNTAJE INCENTIVO.

8.1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La verificación Técnica versará sobre los siguientes aspectos:

- (I) CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
- (II) PERFILES
- (III) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – CÓDIGO UNSPSC:
 - EXPERIENCIA HABILITANTE
 - EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA) O JURÍDICA (SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)
- (IV) GARANTÍA TÉCNICA
- (V) TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TÉCNICAS
- (VIII) DOCUMENTOS
 - REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO (CUANDO APLIQUE)
 - FORMULARIO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

(i) CUMPLIMIENTO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES	01	UNIDAD

La suscripción del licenciamiento será por un (12) meses para la plataforma de escaneo de vulnerabilidades a partir de la fecha de finalización del soporte con que cuenta la ESDEG, está activo hasta el 16 de octubre del 2026. Además, el licenciamiento deberá incluir el soporte técnico (preventivo y correctivo en cuanto a hardware y software) de los equipos mencionado si se requiere.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

RENOVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA GESTIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	PLATAFORMA PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES
RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA PARA EL ANÁLISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES, INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO POR DOCE (12) MESES.	
NÚM.	2. DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS
1.1.1	Reserva y Manejo de la Información El contratista reconoce que, durante el desarrollo del contrato, podrá acceder a información institucional de carácter técnico, estratégico o administrativo, la cual tendrá carácter reservado. En consecuencia, se compromete a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de divulgarla, transferirla o emplearla para fines distintos a los autorizados. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los integrantes del equipo de trabajo designado, quienes deberán suscribir el respectivo acuerdo de reserva antes de iniciar actividades. El contratista será responsable de garantizar que su personal conozca y cumpla estrictamente estas obligaciones. El deber de reserva permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y después de su terminación, sin limitación temporal respecto de la información conocida. El contratista deberá cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la entidad, implementando las medidas necesarias para prevenir accesos no autorizados, uso indebido, alteración o pérdida de la información institucional.
1.1.2	Renovación de plataforma para análisis y gestión de vulnerabilidades con su licenciamiento por 12 meses El contratista deberá renovar el licenciamiento de la plataforma existente para el análisis y gestión de vulnerabilidades, del fabricante Tenable, por una vigencia de doce (12) meses, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos en el Ítem No. 1 del numeral 4.1.1 – Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento.
1.1.3	El oferente deberá anexar, junto con su oferta, certificación vigente expedida por el fabricante o partner de la plataforma, en la cual conste que se encuentra autorizado para distribuir o renovar los productos de la marca.
1.1.4	Servicio de renovación, actualización y configuración de la herramienta tecnológica de análisis y evaluación de vulnerabilidades de la plataforma El contratista, en coordinación con el supervisor del contrato, deberá elaborar un plan de trabajo para la ejecución del servicio de renovación, actualización y configuración de la herramienta tecnológica de análisis y gestión de vulnerabilidades, garantizando la continuidad operativa. El contratista deberá contar con personal técnico especializado, capacitado y certificado en el manejo de la herramienta adquirida tenable, con el fin de realizar las actividades de

RENOVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA GESTIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	actualización, configuración y ajustes necesarios, así como atender y solucionar los incidentes que se presenten durante la ejecución del contrato y el período de soporte. El contratista asumirá los costos asociados a las configuraciones, ajustes e integraciones que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la herramienta dentro del entorno tecnológico de la entidad. El contratista deberá presentar informes técnicos que evidencien la ejecución de las actividades relacionadas con la renovación del licenciamiento, actualización y configuración de la herramienta de análisis y gestión de vulnerabilidades. Como mínimo, deberá entregar: El contratista deberá presentar informe técnico que evidencie la ejecución de las actividades relacionadas con la renovación del licenciamiento, actualización y configuración de la herramienta de análisis y gestión de vulnerabilidades. Dicho informe podrá consolidar en un mismo documento todos los aspectos asociados al servicio, incluyendo como mínimo: • Activación y vigencia del licenciamiento por el período contratado. • Versión instalada y mejoras o actualizaciones aplicadas. • Ajustes y configuraciones realizadas en la herramienta. • Pruebas de validación efectuadas y evidencias del correcto funcionamiento posterior a la intervención. El informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos y contar con el nivel de detalle suficiente que permita la verificación técnica del servicio prestado, en las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se debe entregar los 5 días primeros del contrato. • Garantía Técnica Del Oferente Para el presente proceso de selección, el proponente junto con la oferta deberá presentar el término de respuesta de la garantía técnica, el cual cubrirá lo siguiente: El Contratista deberá garantizar el normal funcionamiento de la solución posterior a la renovación, actualización y configuración de la herramienta. Soporte a la garantía disponible durante cinco (5) días a la semana, ocho (8) horas al día, en modalidad 5x8, en días hábiles y dentro del horario laboral establecido. El servicio de garantía deberá ser atendido a través de una mesa de servicio formalmente establecida, la cual deberá contar con certificación vigente en buenas prácticas ITIL, se deberá anexar la certificación junto con la presentación de la oferta. La atención deberá realizarse a través de línea telefónica, correo electrónico o acceso remoto, conforme a los niveles de servicio definidos.

RENOVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA GESTIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	En caso de que transcurridas cuatro (4) horas desde el reporte del incidente no se haya dado solución, el contratista deberá escalar el caso y, de ser necesario, disponer de personal técnico especializado en sitio en un tiempo máximo de dos (2) horas. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de la garantía técnica.
1.1.5	Transferencia de conocimiento para el personal del departamento TIC, en el manejo, administración y configuración de las herramientas de seguridad y escaneo (TENABLE ONE) de manera presencial en las instalaciones de la ESDEG o en las instalaciones del contratista, con una duración de 12 de horas, distribuidas en sesiones de 3 o 4 horas Temas para la transferencia de conocimiento: • Introducción y administración de Tenable One: Arquitectura de la solución, componentes, gestión de usuarios, roles, activos y licenciamiento. • Introducción y administración de Tenable One: Arquitectura de la solución, componentes, gestión de usuarios, roles, activos y licenciamiento. • Configuración y ejecución de escaneos: Configuración de escaneos, credenciales, agentes, políticas, programación e interpretación de resultados. • Gestión de vulnerabilidades y reportes: Priorización de vulnerabilidades (CVSS/VPR), seguimiento, dashboards, reportes y recomendaciones de remediación. • Operación práctica y buenas prácticas: Taller práctico sobre la plataforma implementada, resolución de incidentes comunes, mantenimiento básico y recomendaciones para la administración de Tenable One. Los temas de la transferencia de conocimiento pueden cambiar a solicitud del supervisor de contrato.

(ii) **PERFILES**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Es fundamental contar con personal capacitado y con la experiencia necesaria para llevar a cabo la ejecución del presente proceso contractual. Esto asegura una correcta renovación, cumpliendo con los estándares y normas de la industria, contar con personal calificado contribuye a la eficiencia, seguridad y éxito del proyecto, reduciendo riesgos y costos asociados, el proponente junto con su oferta deberá acreditar y adjuntar hojas de vida y certificaciones para el siguiente personal:

CARGO	CANT	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
LIDER DEL PROYECTO	1	Profesional titulado en Ingeniería de sistemas o telecomunicaciones o eléctrica o electrónico o afines de acuerdo con el SNIES, con maestría o especialización en Gerencia de Proyectos o Administración de Proyectos o Dirección de	Debe demostrar experiencia específica contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional según aplique de mínimo (04) años en cargos o contratos relacionados con	Experiencia certificada, como mínimo debe haber participado en 1 proyecto de implementación de la solución de ciberseguridad o ciberdefensa o

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 91 de
131

		Proyectos y las siguientes certificaciones: • PMP • ITILv3 o superior	funciones u obligaciones como gerente de proyecto o gerente líder.	herramientas de seguridad. Deberá adjuntar certificaciones firmadas por las entidades donde se llevó a cabo la implementación.
EQUIPO DE RENOVACION Y SOPORTE	1	Profesional titulado en: Ingeniero de sistemas o telecomunicaciones o electrónico o afines de acuerdo con el SNIES, uno de ellos deberá contar con Maestría o especialización en seguridad informática o seguridad de red, los dos deberán tener las siguientes certificaciones: • Certificación en Ciberseguridad Profesional Nivel • Security+	Debe demostrar experiencia específica contada a partir de expedición de la Tarjeta o matrícula profesional según aplique de mínimo de un (01) año. En solución de ciberseguridad o ciberdefensa o herramientas de seguridad.	Experiencia certificada, como mínimo debe haber participado en 1 proyecto de implementación de la solución de ciberseguridad o ciberdefensa o herramientas de seguridad. Deberá adjuntar certificaciones firmadas por las entidades donde se llevó a cabo la implementación.

DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL:

- Para acreditar la “Formación Académica” se debe adjuntar copia de los diplomas de los estudios realizados a nivel de pregrado, posgrado y de la(s) certificación(es) requerida(s).
- Las certificaciones que contemplen tiempo de expiración deberán estar vigentes durante la evaluación del proceso y la ejecución del contrato.
- Para acreditar “Experiencia Específica”, debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) actividades ejecutadas, (iv) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide.

NOTA 1: Respecto de las certificaciones mencionadas (PMP, ITILv3) fueron seleccionadas como referentes estandarizados y formalmente reconocidos, con el fin de garantizar que el personal propuesto cuente con competencias verificables y alineadas con metodologías, marcos de trabajo y prácticas internacionales aplicables a la gestión de proyectos, la administración de servicios de TI y la implementación de procesos de mejora continua, por lo cual solo se aceptarán versiones superiores, previa la verificación del comité evaluador, en caso de que no corresponda no será válida la certificación aportada.

NOTA 2: Respecto de la experiencia específica se aclara que la experiencia podrá ser acreditada con actividades desarrolladas en cualquier período, siempre que estas correspondan a los últimos cinco (05) años y puedan ser verificadas de manera adecuada.

NOTA 3: Los proponentes acreditarán certificaciones oficiales emitidas por los fabricantes que los reconozcan como socios o partners autorizados.

Con la presentación de la oferta para validar los perfiles profesionales, que prestarán el servicio, se debe incluir los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía.

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 92 de
131

- Copia del Acta de grado y diploma del título académico correspondiente, de conformidad con lo requerido para cada perfil.
- Matrícula profesional y certificado de vigencia: Cuando aplique, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional expedida por el respectivo consejo profesional, junto con el certificado de vigencia correspondiente.

Parágrafo 1. La información contenida en los documentos aportados deberá ser clara, precisa, verificable y coherente con el perfil solicitado. En caso de inconsistencias, omisiones o falta de claridad que impidan verificar el cumplimiento de los requisitos, la Entidad no reconocerá como válido el cumplimiento del perfil exigido.

Notas generales que los proponentes deben tener en cuenta:

Nota 1	Cuando se trate de estudios realizados en el exterior, el título deberá estar convalidado de acuerdo con la legislación colombiana.
Nota 2	El desarrollo del objeto contractual debe ser realizado por el personal ofertado y anteriormente descrito, en caso de requerirse cambio del personal, el contratista deberá entregar los documentos soporte que cumplan con los perfiles y presenten iguales o superiores características a las estipuladas en las condiciones técnicas al supervisor para que éste los apruebe y opere el cambio sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio.
Nota 3	La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Según Aplique).
Nota 4	El oferente deberá allegar Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente “que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, dentro del roll que se le asigne”. Así mismo, deberá allegar una autorización suscrita por cada uno de los profesionales, donde autorice el uso y presentación de sus datos personales para la presentación de la oferta.
Nota 5	Para las profesiones afines al personal mínimo requerido se tomará en cuenta lo publicado por SNIES – (Sistema Nacional de Información de Educación Superior
Nota 6	En caso de resultar adjudicatario, deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.
Nota 7	Que en caso de resultar adjudicatario deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta.
Nota 8	El oferente se compromete a cambiar al personal designado en caso de presentarse inconformidades, previa solicitud del supervisor sin generar costo alguno para la entidad. El personal deberá cumplir con las mismas o superiores características aquí descritas de acuerdo con el perfil y para ello el contratista deberá entregar la hoja de vida, certificaciones y soportes al supervisor para su verificación y aceptación.
Nota 9	Todo el personal que sea empleado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderán directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar, puesto que la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista
Nota 10	El contratista para el inicio de la ejecución del contrato deberá entregar el formulario del estudio de seguridad debidamente diligenciado, leíble y sin tachones con los soportes solicitados, de cada uno de los integrantes del personal, con el fin de que el supervisor del contrato adelante el estudio de seguridad y se permita el ingreso a las instalaciones de la ESDEG.

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 93 de
131

Nota 11	Dentro de los 5 días calendario siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, fotocopia del carné o soporte de afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal.
Nota 12	Las hojas de vida ofertadas dentro de las especificaciones técnicas serán solicitadas junto con las certificaciones y carta de compromiso en la ejecución del contrato, garantizando la trazabilidad, responsabilidad y disponibilidad del personal propuesto evitando que se presenten ofertas sin respaldo técnico suficiente o con perfiles que posteriormente no puedan ser acreditados.

(III) EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

INSTRUCCIONES EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia, el oferente debe anexar las certificaciones solicitadas así:

a. Experiencia general:

- A) La Experiencia se verificará a través de establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase; en **al menos tres (3) de cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
43231500	Software funcional específico de la empresa
43233200	Software de seguridad y protección
81111800	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software
43222500	Software educativo o de referencia
43222600	Software específico para la industria

- B) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, que sumados sean igual o superior al 100% presupuesto oficial dispuesto para el proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- C) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente y firme a la fecha de cierre.
- D) Para los proponentes singulares y plurales, se deberá anexar los siguientes documentos adicionales:
- Diligenciar el Formulario “Experiencia del Proponente”, firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente, en el que identifique los contratos del RUP a tenerse en cuenta para el presente proceso.
 - Aportar los anexos que demuestren la acreditación de la experiencia requerida y relacionada en el formulario “Experiencia del Proponente”, que a continuación se relaciona: (esta información debe coincidir con el RUP):

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 94 de
131

Las informaciones de los anexos podrán ser mediante:

- Certificaciones o constancias de contratos ejecutados expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación

Los anexos allegados, deberán contener la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato y/o funciones contractuales
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
- La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

Los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, podrán acreditar la experiencia mínima exigida mediante un (1) contrato adicional al máximo requerido, siempre que este corresponda a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, y que hayan sido ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del proceso de selección, en cumplimiento de los lineamientos para los contratos de experiencia válidamente aceptados

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

No obstante, se recomienda precisar que este tipo de disposiciones únicamente deberá incorporarse en procesos con evaluación ponderable y en los cuales resulte jurídicamente viable establecer criterios

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 95 de
131

habilitantes diferenciales, excluyendo su aplicación en modalidades como la selección abreviada por subasta inversa para bienes de características técnicas uniformes, en las cuales no es procedente modificar o flexibilizar los requisitos habilitantes de experiencia.

Finalmente, las obligaciones contractuales asociadas a la inclusión de personas con discapacidad son procedentes en las distintas modalidades, siempre que su redacción sea clara, proporcional y verificable durante la ejecución del contrato.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082, adicionado por el decreto 1860 de 2021, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:

-Para el presente proceso la oferta presentada por los proponentes de que trata el presente título deberá acreditar el 70% de la experiencia expresada en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes que corresponde al presupuesto asignado**, y acreditando los códigos UNSPSC conforme se indica en el literal B, del presente.

Para la verificación de la experiencia se deberán aportar los documentos enlistados en el literal E.

Nota 1: La ESDEG se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota 3: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 4: Como criterio de evaluación y verificación por parte del comité técnico evaluador, se habilitará al oferente QUE, obligados a estar inscritos en el RUP, identifiquen los contratos que haya desarrollado servicios relacionados con el objeto del proceso: **“CONTRATAR LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”**

Nota 5: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial y; en todo caso debe allegar los soportes relacionados en el literal **E** del presente apartado.

Lo anterior es solicitado por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, en consideración a la reserva del derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el formulario del pliego de condiciones “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” de acuerdo con los siguientes parámetros: a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del

proponente o suplente. c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

Que el proponente tenga experiencia relacionada con **CONTRATAR LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”**

1. La experiencia acreditada deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial dispuesto para el proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
2. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: Para acreditar la experiencia deberá allegar los soportes relacionados en el literal **E** del presente apartado

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente “***La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.***” (cuyo objeto esté relacionado al presente proceso contractual como se indica en la nota No. 4). Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del **100%** del valor del presupuesto asignado, expresado en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**, con mínimo en el código UNSPSC relacionado en el numeral “**a Experiencia General**”.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad, para lo cual deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial y ; en todo caso debe allegar los soportes relacionados en el literal **E** del presente apartado

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme, emprendimiento y empresa de mujeres o cuenta con personal discapacitado de acuerdo la normatividad vigente bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

(III) GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA	El oferente deberá anexar a la propuesta documento debidamente suscrito por el representante legal en donde se compromete que en caso de detectarse fallas en el servicio deberá brindar soporte técnico en el siguiente sentido: • El soporte telefónico para problemas técnicos menores debe ser atendido por el proveedor, los cuales no tendrán limitación en cantidad, estarán cubiertos dentro del valor del servicio contratado. Un problema técnico "menor" corresponde a solicitudes que tienen las siguientes características: 1) Tiempo de atención inferior a treinta (30) minutos contabilizados luego de la descripción o explicación que se haga de un problema o consulta de acuerdo con la severidad y 2) Consultas de tipo informativo. • Brindar el soporte técnico a los funcionarios designados por el encargado de ejercer el control por parte de la ESDEG, con un tiempo de respuesta no mayor a cuatro (4) horas contadas a partir del momento en que se solicite el soporte servicio. • Proveer el servicio de soporte técnico telefónico, remoto y/o en sitio, durante el término de la vigencia del licenciamiento. Así mismo, contar con una línea de soporte telefónico local y una mesa de servicio para creación de casos, atención de requerimientos y solución de dudas. • Atender todos los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el término de vigencia de las licencias, bien sean consultas técnicas sobre funcionamiento de las herramientas, reconfiguración de la solución y atención a los requerimientos técnicos. Durante el término de la vigencia de las licencias. • Atender los requerimientos del supervisor del contrato en el plazo que para tal efecto se defina. Durante el término de la vigencia de las licencias. • El término de la garantía es por doce (12) meses contados a partir de la activación de las licencias adquiridas por parte del supervisor del contrato, para la herramienta de escaneo de vulnerabilidades. • Que ampare la prestación normal del servicio contratado. • La garantía implica que las licencias suministradas serán actualizadas, activadas y ajustados cuantas veces sea necesario hasta alcanzar su óptimo funcionamiento. •
-----------------------------	--

(IV) TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TÉCNICA

TERMINO DE GARANTÍA TÉCNICA	El oferente deberá anexar a la propuesta documento debidamente suscrito por el representante legal en donde se compromete con este término de respuesta a la garantía técnica. En caso de detectarse fallas en el licenciamiento contratado, el CONTRATISTA deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía, en un tiempo máximo de 4 horas luego del reporte efectuado por el CONTRATANTE. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
--	--

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 98 de
131

(VIII) DOCUMENTOS

• **REQUISITOS DE ASPECTO AMBIENTALES**

De acuerdo con el radicado Nro. 012610629 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG- DIESG-SBESG-VIADM-DEADM de fecha 28 de enero de 2026 por ser un proceso de licencia no se identificaron impactos ambientales

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Para la ejecución de contratos no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución de contratos no se identificaron aspectos ambientales	Al no identificarse aspectos ni impactos ambientales, no se requieren controles operacionales; no obstante, se recomienda que el oferente debe velar por la protección y conservación del medio ambiente durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

• **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Prevención de Riesgo en actividades generales	Afectaciones a la salud por los diferentes riesgos al que el personal está expuesto, como físico, mecánico, fenómenos naturales, locativos, condiciones de salud, biomecánico, entre otros.	Durante la ejecución del contrato el contratista debe garantizar la señalización y demarcación de todas las áreas de trabajo intervenidas para evitar que personas ajenas a la actividad ingresen a las áreas, todas las sustancias químicas deben estar etiquetadas según el sistema globalmente armonizado dando cumplimiento a la resolución 773 del 2021. Nota: El contratista remitirá un certificado de compromiso al cumplimiento de las normas, al supervisor del contrato la primera semana de inicio de ejecución del contrato
2	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El oferente JUNTO CON LA OFERTA deberá allegar certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2025. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de febrero,

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 99 de
131

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
			marzo, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 027 de 2026. Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año 2025.
3	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8.1.4. PONDERACION TECNICA

Nº	FACTOR PONDERABLE	CANTIDAD	PUNTOS ASIGNADOS
1	Se otorgarán veinte (20) puntos al oferente que, sin generar costos adicionales para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” – ESDEG, ofrezca como valor agregado adicional a las obligaciones y actividades mínimas de implementación, renovación y soporte contempladas en el proceso, un servicio de acompañamiento técnico especializado para la optimización, parametrización y aprovechamiento de las capacidades de la plataforma Tenable One, con una periodicidad mínima de una (1) jornada cada quince (15) días durante la ejecución contractual. Para efectos del presente criterio ponderable, se entenderá por jornada de acompañamiento técnico una sesión de trabajo técnico especializado, presencial o remota de acuerdo con las necesidades de la ESDEG, con una duración mínima de horas (2) horas, desarrollada conjuntamente con el personal técnico designado por el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DETIC. Este acompañamiento tendrá como finalidad trabajar conjuntamente con el personal técnico del DETIC en la identificación, configuración, parametrización y optimización de las capacidades de Tenable One que permitan obtener información medible, trazable y comparable sobre la postura de ciberseguridad de la Institución. Como parte del servicio, el contratista deberá apoyar la configuración, diseño y optimización de dashboards, indicadores, métricas y mecanismos de visualización disponibles en Tenable One, procurando que la información generada por la plataforma pueda ser utilizada para el seguimiento periódico de vulnerabilidades, activos, niveles de exposición, criticidad, tendencias, evolución del riesgo, acciones de remediación y demás variables disponibles, de acuerdo con las funcionalidades y capacidades efectivamente licenciadas por la ESDEG.	01	20

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 100 de
131

Los dashboards e indicadores deberán estar orientados al monitoreo técnico, operativo y ejecutivo, permitiendo su visualización permanente en los medios de monitoreo dispuestos por el DETIC y facilitando la obtención de estadísticas para la elaboración de informes, presentación de resultados, seguimiento de la gestión de ciberseguridad, toma de decisiones y atención de requerimientos de auditoría. Forma de acreditación: Para obtener el puntaje correspondiente, el oferente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que ofrece, sin costo adicional para la ESDEG, la totalidad del acompañamiento técnico especializado establecido en el presente criterio, comprometiéndose a realizar como mínimo una (1) jornada cada quince (15) días durante la ejecución contractual, con una duración mínima de dos (2) horas por jornada, conforme a las necesidades técnicas de la ESDEG y dentro de las funcionalidades y capacidades licenciadas de la plataforma Tenable One. Único entregable y evidencia de cumplimiento: Como único entregable para acreditar la ejecución del presente valor agregado, el contratista deberá presentar un informe consolidado de acompañamiento técnico especializado, que sirva como soporte al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DETIC para verificar el cumplimiento de las actividades realizadas. El informe deberá contener como mínimo la relación de las jornadas de acompañamiento ejecutadas, indicando fecha, duración, modalidad presencial o remota, actividades desarrolladas, configuraciones o parametrizaciones realizadas, dashboards, indicadores o métricas trabajadas cuando aplique, resultados obtenidos y recomendaciones técnicas derivadas del acompañamiento. La información y evidencias incorporadas en este informe deberán permitir verificar el cumplimiento de la periodicidad, duración y alcance del acompañamiento técnico ofrecido, sin que se requiera la presentación de entregables independientes por cada jornada realizada. Asignación de puntaje La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera: Veinte (20) puntos: al oferente que presente la carta de compromiso debidamente suscrita y ofrezca la totalidad del acompañamiento técnico especializado en las condiciones establecidas en el presente criterio. Cero (0) puntos: al oferente que no presente la carta de compromiso, la presente sin suscribir o no se comprometa con la totalidad de las condiciones establecidas en el presente criterio. No se otorgarán puntajes parciales. El presente criterio constituye un factor ponderable y un valor agregado adicional a las obligaciones y actividades mínimas establecidas en el proceso; por lo tanto, no constituye un requisito habilitante ni una		
---	--	--

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 101 de
131

condición técnica mínima para participar. En consecuencia, su no ofrecimiento no será causal de rechazo de la oferta y únicamente dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este factor de evaluación. En caso de que el oferente resulte adjudicatario y haya obtenido los veinte (20) puntos correspondientes a este criterio, el valor agregado ofrecido será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la ESDEG y estará sujeto al seguimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato.		
TOTAL, PUNTOS PONDERABLES		20

8.1.5 CERTIFICADO DE TRATO NACIONAL A BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES

Certificado de trato nacional a bienes y servicios en materia de compras estatales: presentar documento anexo respectivo.

8.1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Formulario No. 2 “Datos Beneficiario Cuenta”.
- Certificación bancaria.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Resolución de Facturación.
- Formulario acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente **(solo oferentes extranjeros)**.
- Indicadores Financieros – RUP.

8.1.3 FACTOR DE PONDERACIÓN PRECIO / ECONÓMICA

La ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA a partir del valor de las ofertas asignará máximo 50 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) **que rija al segundo día hábil posterior a la fecha máxima establecida para la presentación de ofertas**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 102 de
131

De ,75 a ,99	4	Menor valor
--------------	---	-------------

a) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales,

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [50 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales,

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta,

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{X_A-V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [50 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A-V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 103 de
131

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i ,

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\left\{ \begin{array}{l} [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \end{array} \right.$$

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-19 TRD: 12 Versión 4 11/OCT/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 104 de
131

$$\text{Puntaje } i = [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL MDN. - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(50 \text{ PUNTOS}) * (V_{\min})}{V_i}$$

Donde,

$V_{\min}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de ponderación de precios es hasta de 50 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico evaluador realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO. ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE ESTA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Marco legal.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Administración de Riesgos

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

ESPACIO EN BLANCO

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 106 de
131

RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) queden mal formulados.	Inicio nuevamente del proceso de contratación. Atraso en los planes, programas que se estén ejecutando.	2	2	4	BAJO	ESDEG	Definir claramente la necesidad y el presupuesto adecuado a esta. Definir claramente las características que apliquen al producto y/o servicio a contratar, con la asesoría de profesionales del sector.	1	2	3	BAJO	No	ESDEG	Al inicio de elaboración estudio técnico	Publicación del Estudio Previo	Revisión por parte del equipo estructurador	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos por los contratistas	Incumplimiento de los contratos por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEG	Firma del contrato	Acta recibo satisfacción	Control y revisión de cada actividad realizada	Permanente

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 107 de
131

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes y/o servicios entregados	Fallas prematuras Insatisfacción del usuario Accidentes Pérdidas económicas Detrimento	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de cumplimiento del equipo y/o servicios respecto a los requisitos establecidos en el contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEG	Apenas se identifique la novedad	Acta de recibo a satisfacción	Control y revisión de cada actividad realizada	Permanente
4	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga la capacidad de suministrar los bienes y/o servicios definidos	Retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato. Inicio del proceso. Insatisfacción de los usuarios	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Exigir póliza de cumplimiento y calidad.	1	3	4	BAJO	SI	ESDEG	Etapas de evaluación del proceso	Acta de aprobación de póliza	Revisión y aprobación de pólizas	A la firma del contrato
5	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Elevación de precios del acuerdo con el usuario. Retraso en el desarrollo de las cotizaciones de actualización de las licencias.	Demoras en la ejecución de las actividades. Insatisfacción del usuario. Retraso en el desarrollo de la actualización de las licencias.	4	4	8	ALTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Acuerdo entre las actividades para renovar las actividades bajo parámetros establecidos entre las partes y/o estándares emitidos por el Gobierno Nacional. Extender los plazos de ejecución.	2	3	5	MEDIO	SI	ESDEG CONTRATISTA	Al inicio de la contingencia	Acta recibo a satisfacción	Control y revisión de la situación y medidas adoptadas	Permanente
6	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas. Incumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato. Realizar informe tendiente a iniciar debido proceso por incumplimiento del contratista	1	3	4	BAJO	NO	ESDEG	Apenas se identifique la novedad	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Semanal

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 108 de
131

7	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con el personal idóneo para el servicio de actualización de las licencias	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato. Realizar informe tendiente a iniciar debido proceso por incumplimiento del contratista	1	3	4	BAJO	NO	ESDEG	Apenas se identifique la novedad	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Semanal
8	Específica	Interno	Ejecución	Tecnológico	Actualizaciones tecnológicas, nuevos desarrollos tecnológicos que conviertan los equipos adquiridos en obsoletos o inservibles.	Inoperancia de los equipos adquiridos, dejando vulnerable la información de la Entidad y colocando a la entidad en riesgo de ataques cibernéticos	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y de las versiones vigentes	1	2	3	BAJO	SI	ESDEG	Durante la ejecución	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Semanal

ESPACIO EN BLANCO

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 109 de
131

RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación - Ejecución	Sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos.	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA / ENTIDAD	El contratista deberá garantizar el suministro mediante planes de contingencia (rutas alternas) para eventos de orden público en cualquier punto de la cadena logística. Solo se exonerará de responsabilidad si el bloqueo es total y certificado por las autoridades. Por su parte, la Entidad (ESDEG) coordinará el acceso prioritario a las instalaciones y notificará oportunamente las restricciones de seguridad internas. En caso de parálisis total certificada por autoridad competente, las partes acordarán la suspensión de términos o la reprogramación de eventos sin aplicación de sanciones, asumiendo cada una sus propios costos operativos de espera."	3	4	7	ALTO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	INICIO DE CONTRATO Y DURANTE TODA SU EJECUCION	LIQUIDACION DEL CONTRATO	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-19 TRD: 12 Versión 4 11/OCT/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 110 de
131

2	General	Externo	Planeación - Ejecución	Sociales o Políticos	Cambio de régimen político o inestabilidad jurídica	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	ESDEGUE	La Entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación	Suscripción de acta de recibo a satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que la administración adopte durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de las normas.	Nuevas obligaciones para las partes	1	3	4	BAJO	ESDEGUE	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación - ejecución	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma.
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución económica del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA / ESDEGUE	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEGUE	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento.	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 111 de
131

6	General	Externo	Selección	Legal	Riesgo de colusión, de selección se que dos o más vea afectado en oferentes realicen relación a la acuerdos seleccion competitiva con toda el fin de lograr que el proceso adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no adjudicataria la oferta más favorable	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento	Hasta la terminación del contrato	En el periodo de evaluación de las propuestas y en caso de presentarse alguna posible o presunta práctica colusoria se otorgará a las autoridades competentes.	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación.
7	General	Externo	Ejecución	Legal	Incumplimientos de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación	Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida por el contratista durante la vigencia de la misma	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	El Contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones de garantía ofrecidas	Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida.
8	General	Externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales e la entidad	2	4	6	ALTO	PROPONENTE ADJUDICATARIO	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación, la Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	1	3	4	BAJO	SI	PROPONENTE ADJUDICATARIO Y ESDEGUE	Desde la publicación del contrato en SECOP para la aprobación del proponente adjudicatario	Hasta la suscripción y publicación del contrato	La entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso.	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato.

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 112 de
131

9	General	Externo	Selección	Legal	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Requerir al contratista para que allegue la póliza a través de SECOP II o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEGUE	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la publicación y aprobación de póliza de cumplimiento	La Entidad deberá requerir al contratista para que allegue la garantía solicitada en el contrato, so pena de iniciar debido proceso	Dentro del término establecido en el contrato.
10	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o suspensión del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Seguimiento en la ejecución, control por parte del supervisor y contratista debido proceso	4	2	6	ALTO	SI	Comité Estructurador y Gerente de Proyecto	Ejecución del contrato	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma.
11	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Se aplicará de acuerdo con el objeto contractual	Incumplimiento de la normatividad ambiental	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	En la planeación exigir licencias ambientales cuando aplique	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador y gerente de proyecto	Planeación	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
12	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Falta de oferentes para el proceso de selección	Declaratoria de desierto al de selección	3	1	4	BAJO	ESDEGUE	Generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	1	1	2	BAJO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En el cierre del proceso	Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	En la etapa precontractual

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 113 de
131

13	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes fuera del control de las partes	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar suspensión o terminación de las obras	1	5	6	ALTO	ESDEGUE – Contratista	Son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	1	5	6	ALTO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Las partes verifican el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	Eventual
----	---------	---------	-----------	------------	---	---	---	---	---	------	-----------------------	---	---	---	---	------	----	---------	-----------------------------	------------------------------	---	----------

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	¿A quién se le Tratamiento/Control se a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo	Cua ndo
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Aumento de los precios derivados de la fluctuación de la tasa de cambio	Afecte el equilibrio económico	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	El contratista asumirá los costos financieros que ello le represente	1	2	3	BAJO	S	CONTRATISTA	DESDE LA RECIBIDA A SATISFACCIÓN DEL BIEN	Constante vigilancia del supervisor del contrato	PERMANENTE
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación en el porcentaje de impuestos	Afecta el valor del servicio	1	3	4	BAJO	COMANDO GENERAL	El comando General deberá proceder a realizar la modificación del respectivo impuesto o el cual afecta el valor del bien y/o servicio	1	2	3	BAJO	S	COMANDO GENERAL	DESDE EL MOMENTO EN QUE SEA CUANDO SE FIRME EL CONTRATO MODIFICATORIO	Constante vigilancia del supervisor del contrato	CUANDO OCURRA EL EVENTO

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 114 de
131

6	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta	1	1	2	BAJO	S	Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias.	Evaluación de ofertas.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLEMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	S	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO los clasificó según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

- **Clase:**

- **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- **Fuente:**

Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

- **Etapa:**

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-19 TRD: 12 Versión 4 11/OCT/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- (i) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- (ii) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista.
- (iii) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP II y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- (iv) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

- **Tipo**

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 116 de
131

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO evaluó los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

(a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente).	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3
	Probable (probablemente va a ocurrir).	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto del Riesgo

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando o la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno	Los sobrecostos no representan más del uno	Genera un impacto sobre el valor del	Incrementa el valor del contrato entre el quince	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 117 de
131

		por ciento (1%) del valor del contrato.	an más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	(15%) y el treinta (30%) por ciento.	por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

(c) Para cada Riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente).	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2	3	4	5	6	7

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 118 de
131

Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir).	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5	6	7	8	9	10

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT No. 830.002.634 – 1, y presentar con su propuesta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, por un valor equivalente conforme los términos indicados en la siguiente tabla y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.9** del Decreto 1082 de 2015, así:

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
PROPONENTE NO MIPYME	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de <u>POR LO MENOS EL QUINCE POR CIENTO (15%)</u> del valor de la oferta.
PROPONENTE MIPYME	

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 119 de
131

PROPONENTE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta.
---	--

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota: El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 120 de
131

contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO” DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo a la ley 1882 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones” de fecha 15 de enero de 2018 artículo 5, parágrafo 3.

10.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado.

Conforme lo anterior EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta el objeto contractual, para el presente proceso se establecerán los siguientes tipos de riesgos:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634-1

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma** del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del comunicado de aceptación de la oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 122 de
131

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ESDEG, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 V1 de fecha 24/11/2021.

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf

La Escuela Superior de Guerra, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL
--------------------------	----------------------	--	--

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 123 de
131

			TÉCNICAS UNIFORMES	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		40 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		40 días	13 días	10 días
Costa Rica		40 días	10 días	10 días
Estados AELC*		40 días	10 días	10 días
Estados Unidos		40 días	10 días	10 días
México		40 días	N/A	25 días
Triángulo Norte	El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		30 días	10 días	10 días
Israel		40 días	10 días	10 días
Reino Unido e Irlanda del Norte		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Comunidad Andina de Naciones		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-19 TRD: 12 Versión 4 11/OCT/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

CONCLUSIONES

- a. De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso aplica para los acuerdos de: Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones; y por lo tanto reciben trato nacional.
- b. Escuela Superior de Guerra se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales con excepción de Honduras, en el Tratado con el Triángulo Norte.
- c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados con los países; por lo tanto, aplica para: Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones.
- d. No aplica ningún tipo de excepción a ninguno de los acuerdos comerciales.
- e. La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado, de conformidad con lo señalado en el Manual de manejo de los acuerdos comerciales, se toma el **PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de los Acuerdo Comerciales de **Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones**, los cuales dicen que **“No hay plazo mínimo”**.

Links consultados en Colombia Compra Eficiente para realizar el anterior análisis:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE SERVICIOS.

Las partes suscribirán un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12.2. OBJETO DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, REQUIERE CONTRATAR

LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

12.3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), una vez finalice la vigencia de las licencias contratadas conforme los siguientes contratos, previa suscripción de acta de inicio del contrato:

Cabe resaltar que las licencias tienen una vigencia en la prestación del servicio de doce (12) meses contados a partir de su configuración, activación y puesta en funcionamiento, actualmente lo servicios están activos hasta el 16 de octubre 2026.

Se permite aclarar que para los trámites administrativos y de pagos el plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio será las instalaciones del contratista, la cuales deben ser adecuadas para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" en la ciudad de Bogotá D.C.

12.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación de acuerdo con la necesidad y oferta seleccionada.

12.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará **UN ÚNICO PAGO** equivalente a la entrega del certificado de activación de las licencias objeto del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 126 de
131

artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-001; Contrato No XXX; [# \\$facturacionelectronica@esdegue.edu.co# \\$](mailto:facturacionelectronica@esdegue.edu.co),

b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdegue.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

NOTA 3: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado. El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

12.6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

“ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

“Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

12.7. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o servicios se pagarán con la moneda peso colombiano.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del señor TE ENRIQUE RAMIREZ FLOR, Oficial TIC de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", funcionario que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-ESDEG a:

- 1) Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
- 2) Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
- 3) Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
- 4) Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
- 5) Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 6) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- 7) Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
- 8) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
- 9) Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato.
- 10) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
- 11) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
- 12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES-

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 129 de
131

- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- 13) Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
 - 14) Realizar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
 - 15) Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 - 16) Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).
 - 17) Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
 - 18) Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica

14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo”.

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 130 de
131

- 2) Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo).
- 3) Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza del servicio, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
- 4) Colaborar con la ESDEG en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
- 5) Acatar las instrucciones que imparta la ESDEG durante el desarrollo del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule por conducto del supervisor del Contrato.
- 6) El contratista deberá velar por la protección y conservación del medio ambiente durante la ejecución de contrato y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

15. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1) Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 3) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
- 4) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada en el numeral No. 12.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato.

16. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

No aplica.

17. RELACIÓN DE ANEXOS

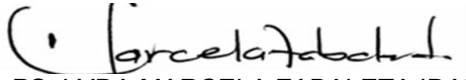
1. Aprobación plan Anual de Adquisiciones (certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica)
2. CDP
3. Cotización.
4. Aval Técnico cotizaciones.


TC. JULIAN JAIMES DELGADO
Gerente Proyecto

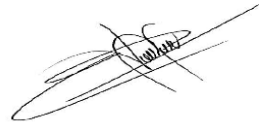

TE. ENRIQUE RAMIREZ FLOR
Comité técnico Estructurador

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
(LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA O CONCURSO DE
MÉRITOS)**

Página 131 de
131



PS. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
Comité Jurídico Estructurador



PS. ANDRES HERNANDEZ FANDIÑO
Comité Económico Estructurador



TF ANGIE LIZETH LOZADA LEÓN
Jefe Sección Administrativa y de Presupuesto



MY. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

FIRMAS CORRESPONDEN AL ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 144-MDN-COGFMESDEG-2026 REQUIERE CONTRATAR “LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”